



UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA

ESCUELA DE GRADUADOS

**PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR POR EL MASTER EN DERECHO
TRIBUTARIO Y ASESORÍA FISCAL**

APLICACION DE BEPS EN LA REPÚBLICA DOMINICANA

SUSTENTANTE

AWILDA LISSET ABREU ANDUJAR

ASESOR DE CONTENIDO

MARIO ABREU ABREU

ASESOR METODOLÓGICO

OSCAR P. VALDEZ, M. A.

Los conceptos expuestos en el presente trabajo son de la exclusiva responsabilidad del sustentante del mismo.

ABRIL 14 DEL AÑO 2023

ÍNDICE

	Página,
TEMA	IV
DELIMITACION DEL TEMA	V
INTERROGANTES CLAVES	VI
JUSTIFICACION	VII
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	VIII
MARCO TEORICO	IX
OBJETIVOS	X
METODOLOGIA	XI
INTRODUCCION	20
CAPITULO I: GENERALIDADES DE BEPS COMO INSTRUMENTO PARA ELIMINAR LAS PRÁCTICAS FISCALES AGRESIVAS	21
1.1 Los precios de transferencia como vía de elusión fiscal en el comercio internacional.	21
1.2. Los paraísos fiscales	27
1.3 Reconocimiento de los pagos y transacciones reales	30
1.4 Indicadores BEPS	33
1.5 Practicas Anti elusivas	36
CAPITULO II: LOS PRECIOS DE TRANSFERENCIA Y LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	41
2.1 Marco Regulatorio	41
2.2 Medidas de la OCDE	44
2.3 Postura Internacional	48
2.4 La economía digital y los BEPS	51
2.5 Planificación fiscal	54

2.5.1 Política fiscal	56
CAPITULO III: APLICACIÓN DE BEPS EN LA REPÚBLICA DOMINICANA	58
3.1 Fundamento y funcionamiento de aplicación	58
3.2 Régimen Sancionador	62
3.3 Mecanismos de Control	65
3.4 Retos para la administración tributaria	68
CONCLUSIONES	XII
RECOMENDACIONES	XIII
BIBLIOGRAFIA	XIV
ANEXOS	XV

TEMA

EL TEMA ESCOGIDO PARA LA ELABORACIÓN DE ESTE PROYECTO FINAL DE MAESTRÍA EN DERECHO TRIBUTARIO Y ASESORÍA FISCAL ES “APLICACION DE BEPS EN LA REPÚBLICA DOMINICANA”

DELIMITACION DEL TEMA

1. Delimitación Temporal

La investigación sobre el tema “Aplicación de BEPS”, cubre el arco temporal que va desde el año 2021 hasta nuestros días.

2. Delimitación Espacial

Se trata de una investigación contextualizada en la República Dominicana, específicamente en el campo tributario y fiscal del país.

3. Delimitación Sustantiva

- 1) La Constitución de La República Dominicana del año 2010, norma suprema dentro de la República Dominicana. Artículos ...
- 2) La ley 11-92 Código Tributario Dominicano. Artículos...
- 3) Ley 253-12 sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo. Artículos.....
- 4) El Decreto núm. 78-14 que establece el Reglamento sobre Precios de Transferencia.
- 5) El Decreto núm. 256-21 sobre Reglamento sobre Precios de Transferencia.
- 6) Noma General 08-2021 sobre El reporte País por país.
- 7) El Proyecto de la OCDE y del G-20 sobre la Erosión de la Base Imponible y el Traslado de Beneficios.

INTERROGANTES CLAVES

¿Cuál es la situación sobre la aplicación de BEPS (base erosion y profit shifting) en la República Dominicana?

¿Cuáles son los fundamentos del derecho tributario Y aplicaciones de BEPS en la República Dominicana?

¿Cuáles son las leyes y normas que rigen el sistema de aplicación de BEPS en la República Dominicana?

¿Cuál es el nivel de cumplimiento de aplicación de BEPS en la República Dominicana?

JUSTIFICACION

La importancia de esta investigación se sustenta en la erosión de la base imponible y traslado de beneficios en materia tributaria y fiscal o mejor conocido como BEPS por las iniciales en ingles de (base erosion y profit shifting); esta figura nace por la inquietud de manera general de los gobiernos por las practicas de multinacionales que de manera ilusoria llegan a trasladar sus beneficios o ganancias a ciertas jurisdicciones en donde se percatan de tener un manejo fiscal totalmente favorable.

Es cuestionable que en materia tributaria y fiscal en los últimos tiempos se ha incrementado la preocupación por el fraude fiscal en los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y en los organismos internacionales, y más por aquellas conductas que de manera evasoras se estructuran aprovechándose de las ventajas de la globalización.

Siendo esto así que dichas practicas de empresas multinacionales han abusado de cierta manera de distorsionar las normas que se presentan o están plasmadas en diversas jurisdicciones, llevando a cabo la procreación de ingresos tributarios sobre transacciones que no pueden ser gravadas ni por el país originario, es decir, el país fuente ni sobre el país de residencia, originando entonces una doble no imposición, la cual erosiona la base imponible al trasladar sus beneficios a jurisdicciones de baja tributación.

El Estado dominicano juega un papel esencial en el desarrollo de buen manejo de la fiscalización y sobre todo de dar cumplimiento al sistema tributario plasmado en las legislaciones mediante procedimientos administrativos y ejercer su función de recaudación y fiscalización de impuestos sobre la base del principio de legalidad y del deber de tributar.

Asimismo no es menos cierto que través de estos últimos años hasta donde se desarrollará esta investigación, se ha llevado a cabo ciertas implementaciones legislativas y normas para combatir este acontecimiento, si embargo el plan está en eficientizar de manera recomendatoria cuales mecanismo ayudarán con el buen manejo tributario e innovador en estos tiempos.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En este estudio se entiende que los BEPS por las iniciales en inglés de (base erosion y profit shifting) en la República Dominicana se constituye en un problema propio de análisis tributario, porque es evidente observar la manera cómo la erosión de bases imponibles y traslado de beneficios representa un tema de suma importancia para todos los actores de la economía globalizada. Según la OCDE¹ el desarrollo del tema de precios de transferencia es importante para los países en vías de desarrollo puesto que, dichos estados abren cada vez más sus fronteras al comercio internacional y a la inversión extranjera, principalmente de empresas multinacionales.

En ese sentido es claro notar que la OCDE estima que gran parte de las transacciones internacionales son realizadas por empresas vinculadas y esto quiere decir que las operaciones mismas son vitales para el sustento y el buen prosperar del desarrollo de la economía. Sin embargo, esta figura de BEPS trae consigo el presenta ciertos retos tributarios para los países que se encuentran en vía de desarrollo el cual es recaudar el impuesto de forma que no distorsione el comercio internacional ni las inversiones.

El problema de los BEPS se puntualiza en las erosiones tributarias que pueden ser ilícitas, es decir, aquellos mecanismos que no estén contemplados ni aceptadas en la ley. De ahí, se refiere a las estrategias de planificación fiscal que explotan aquellas lagunas en normas fiscales tributarias para cambiar de forma adulterada las ganancias a lugares con impuestos bajos donde hay poca o ninguna actividad económica o para erosionar las bases imponibles mediante pagos deducibles como intereses o regalías.

Asimismo se debilita la equidad y sobretodo la integridad de los sistemas tributarios ya que de cierta manera las empresas que operan a través de las fronteras pueden usar BEPS para obtener una ventaja competitiva sobre las empresas que operan a nivel nacional. Además, cuando los contribuyentes ven que las corporaciones multinacionales

¹ Developing Capacity in BEPS and Transfer Pricing: Task force on tax and development work on BEPS and Transfer Pricing”, OCDE Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico, acceso octubre 8, 2016 <http://www.oecd.org/ctp/tax-global/developing-capacity-in-beps-andtransfer-pricing.pdf>, página 1.

evaden legalmente el impuesto sobre la renta, socavan el cumplimiento voluntario de todos los contribuyentes.

MARCO TEÓRICO

1. Breves referencias a estudios anteriores sobre el tema.

- Cerda Mosquera, G. A. (2020). Precios de transferencia. Riesgos u oportunidades que afrontan las empresas multinacionales, según la legislación ecuatoriana vigente. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar. Recuperado de <https://repositorio.uasb.edu.ec/>
- Chavarría Flores, S. C. (2018). Los Precios de Transferencia y su necesaria aplicación en Costa Rica al amparo de nuevas regulaciones nacionales. San José: Universidad para la Cooperación Internacional (UCI). Recuperado de <https://www.ucipfg.com/>
- Espinosa Moya, A. (2018). Ecuador frente a las tendencias mundiales de la fiscalidad internacional. Acción 13 del Plan BEPS (Base Erosion Profit Shifting). Quito: Universidad Andina Simón Bolívar. Recuperado de <https://repositorio.uasb.edu.ec/>
- Mejía Batlle, E. (2021). “Concepto de Elusión: Las estrategias de planificación fiscal en el mundo posterior a los BEPS”. Santo Domingo: Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra. Recuperado de <http://investigare.pucmm.edu.do/>
- Mora Schlager, V. J., & Segura Agüero, A. M. (2018). “Impacto de la aplicación del concepto “creación de valor” contenida en las acciones 8, 9 y 10 “plan de acción contra la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios” de la organización para la cooperación y desarrollo económico, y las directrices sobre precios de transferencia en el ordenamiento jurídico costarricense respecto de las estructuraciones fiscales. San José: Universidad de Costa Rica. Recuperado de <https://iij.ucr.ac.cr/>
- Nikolaeva Ilieva, E. (2021). La acción 12 del plan BEPS como instrumento en la lucha contra la planificación fiscal agresiva. Barcelona: Universidad Pompeu Fabra (UPF). Recuperado de <https://repositori.upf.edu/>
- Salas, F. D. (2018). Medida para prevenir la erosión de la base imponible y traslado de beneficios (BEPS) de empresas en el mercado digital en Argentina. Buenos Aires: Universidad Abierta Interamericana. Recuperado de <https://imgbiblio.vaneduc.edu.ar/>

- Tejeda Hurtado, S. B. (2020). Implementación en la valoración de los precios de transferencias en la aplicación de los reportes país por país y reporte maestro en la dirección general de impuestos internos en la República dominicana. Santo Domingo: Recuperado de Universidad APEC. Recuperado de <https://bibliotecaunapec.blob.core.windows.net/>

- Zorro Pineda, S. (2019). Aplicación de medidas normativas contra la erosión de la base fiscal y el traslado de beneficios para el caso del impuesto de renta en Colombia. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia. Recuperado de <https://repositorio.unal.edu.co/>

2. **Desarrollos teóricos atinentes al tema.**

La erosión de la base imponible y el traslado de beneficios sucede cuando una empresa genera beneficios de sus actividades comerciales, existe la posibilidad que por falta de legislación y control por parte de las autoridades locales conduzca las ganancias creadas a otro país en el cual cuente con mejores beneficios al momento de tributar o la presión impositiva sea menor.

La postura de la OCDE en relación a este concepto es: hace referencia a la erosión de la base imponible y al traslado de beneficios propiciados por la existencia de lagunas o mecanismos no deseados entre los distintos sistemas impositivos nacionales de los que pueden servirse las empresas multinacionales, con el fin de hacer “desaparecer” beneficios a efectos fiscales, o bien de trasladar beneficios hacia ubicaciones donde existe escasa o nula actividad real, si bien goza de una débil imposición, derivando en escasa o nula renta sobre sociedades.²

Para Ramos, (2015) es una forma de planificación fiscal agresiva que se produce cuando las empresas colocan sus utilidades en un país de baja o nula imposición (e inclusive de alta imposición, pero aprovechando regímenes fiscales perjudiciales), a pesar de que éstas se generaron en un territorio distinto con un nivel de tributación menos favorable, mediante medios, instrumentos, estructuras o contratos artificiosos que no responden a la real sustancia económica de las actividades que se desarrollan. Se trata,

² OCDE. (2015). Proyecto OCDE/G20 sobre la Erosión de la Base Imponible y el Traslado de Beneficios. Informes Finales 2015. ninog. Recuperado de <http://eco.unne.edu.ar>

en suma, del desvío estructurado, artificioso y deliberado de rentas, sobre las que en principio tiene potestad tributaria una determinada jurisdicción, hacia países o territorios cuyas haciendas públicas no las gravan o lo hacen en forma más favorable.³

Y por tanto se entendía que las prácticas BEPS resultaban perjudiciales; así lo expresa Pedrosa López, (2015) perjudiciales a todos los niveles y era necesario eliminarlas:⁴

- ❖ Perjudiciales para los Estados y los gobiernos porque terminan recaudando menos impuestos, puesto que en muchas ocasiones las multinacionales generan los ingresos en estos países, pero consiguen deslocalizar los beneficios arrastrándolos hacia otros con tipos de tributación menores;
- ❖ Perjudiciales para los individuos que en ocasiones tienen que soportar cargas fiscales extraordinarias por los impuestos que las multinacionales dejan de pagar por efecto de las prácticas antes indicadas; o simplemente dejan de percibir servicios esenciales por ajustes en el gasto público debido a bajas recaudaciones.
- ❖ Perjudiciales para entidades, pues muchas no consiguen competir contra otras empresas que consiguen costos mucho más bajos a costa de ahorrarse impuestos y por lo tanto son capaces de ofrecer precios menores.

En contraposición y desde otra perspectiva, expresa el Instituto Latinoamericano de Derecho Tributario, (ILADT) citando a Montaña Galarza podría considerarse que BEPS es un instrumento técnico que no toca aspectos de fondo, mismo que en últimas garantizará en mayor medida la tributación en el Estado de residencia de quienes hacen actividad y negocios internacionales; y que no se ocupa de los elementos sustanciales (aspectos de fondo) de la fiscalidad internacional, como el justo reparto de las rentas a nivel internacional y la prevalencia del criterio de la fuente por sobre el de la residencia, todo lo

³ Ramos Angeles, J. A. (2015). El Proyecto BEPS de la OCDE y el Mito del Fin de la Planificación Fiscal Internacional: Un Enfoque Crítico a Propósito de los Final Reports. *Derecho & Sociedad*, (45), 375–396. Recuperado de <https://revistas.pucp.edu.pe/>

⁴ Pedrosa López, J. C. (2015). El plan de acción BEPS de la OC <https://revistas.pucp.edu.pe/> DE: pasado, presente y futuro. *Actualidad Jurídica Iberoamericana*, 689-706. Recuperado de <https://roderic.uv.es/>

cual lleva a pensar que BEPS es efectivamente un escudo de protección y de perennización del status quo fiscal.⁵

Y es así como han surgido una serie de mitos y realidades ante los cuales la OCDE sustenta que se han publicado más de 100 estudios empíricos, y ninguno de ellos sugiere que BEPS no constituya un problema. De acuerdo a información disponible, la OCDE ha estimado, siendo conservadora, que los gobiernos están perdiendo hasta 250 mil millones de dólares anuales en su recaudación fiscal como consecuencia de estas prácticas. Los requisitos de declaración de información aprobados en el proyecto BEPS arrojarán mas luz sobre el alcance del problema⁶.

En ese sentido la OCDE al referente de la implementación de las medidas BEPS y avances en materia de política tributaria señala que ya está en marcha en la mayoría de los países. Buena muestra de ello son los efectos que están teniendo. Como hemos mencionado anteriormente, sólo en la Unión Europea se han recaudado más de 3 000 millones de euros como consecuencia de la implementación de las nuevas Directrices Internacionales sobre IVA/IBS. En relación con el impuesto sobre sociedades (IS), conviene señalar que se han acometido recientemente importantes reformas que permiten implementar el paquete de medidas BEPS, entre las que se incluyen, por ejemplo, la adopción de diversas directivas europeas. Por otra parte, es probable que una de las medidas de la reforma fiscal estadounidense (concretamente la denominada GILTI, por sus siglas en inglés, que establece la obligación de tributar por las rentas mundiales procedentes de activos intangibles sometidos a un tipo de gravamen reducido) se traduzca en una subida del tipo efectivo global aplicable a las rentas obtenidas en el extranjero por las empresas multinacionales (EMN) estadounidenses, alcanzándose así un tipo de al menos dos dígitos.⁷

Así mismo la OCDE establece en cuanto a las excepciones que las mismas no deben fragmentar elementos constitutivos: Modificación de la lista de excepciones a la definición de establecimiento permanente (EP) a fin de garantizar que toda excepción contemplada en dicha lista esté subordinada a la condición general de que las actividades

⁵ ILADT), I. L. (2015). XXVIII Jornadas Latinoamericanas de Derecho Tributario. México: ILADT. Recuperado de <https://iladt.org/>

⁶ OCDE. (S/F). Mitos y Realidades sobre BEPS. OCDE. Recuperado de <https://www.oecd.org/>

⁷ (OCDE, BEPS – OCDE, 2018). www.oecd.org

objeto de excepción tengan un carácter auxiliar o preparatorio, e introducción de un nuevo criterio antifragsmentación con fines antielusivos que impida poder acogerse a las excepciones al estatus de EP mediante la fragmentación de las operaciones entre las distintas entidades de un mismo grupo. Por ejemplo, con arreglo a este nuevo criterio, el hecho de que un vendedor en línea de productos tangibles (siendo los componentes esenciales de su modelo de negocio la proximidad de los clientes y la necesidad de realizar las pertinentes entregas con rapidez) posea un almacén local de grandes dimensiones en el que trabaje un número considerable de empleados y utilice dichas instalaciones con fines de almacenamiento y entrega de bienes o mercancías vendidos en línea a dichos clientes, se considerará constitutivo de EP⁸

En cuanto a las razones del surgimiento del plan BEPS, Pedrosa, (2015) afirma que el proyecto surgió ante la necesidad de acabar o, al menos disminuir considerablemente, las planificaciones fiscales agresivas. Es decir, aquellas operaciones realizadas como norma general por entidades transnacionales que tratan de aprovechar las lagunas jurídicas y fiscales derivadas de las divergencias y fricciones de los ordenamientos jurídicos de cada Estado, a fin de reducir considerablemente su carga impositiva. Incluso en ocasiones hasta alcanzan situaciones de doble no imposición⁹

Precisamente la acción 10 del plan de acción BEPS trata los precios de transferencia en transacciones de alto riesgo en el comercio internacional por tanto en esta se contemplan los riesgos y oportunidades en dichos intercambios, a lo que opina el CIAT que es de esperar que el Plan de Acción BEPS permita establecer bases comunes en el control fiscal de las operaciones comerciales entre partes vinculadas, y en particular, en los países de América Latina, donde la importancia de la problemática ha despertado la atención de las Administraciones Tributarias.¹⁰

En la guía práctica para contribuir al éxito de la aplicación de obligaciones documentales eficaces en materia de precios de transferencia por parte de los países en desarrollo hacen referencia a la acción 13 del plan de acción BEPS implementada por la

⁸ (OCDE, Proyecto OCDE/G20 sobre la Erosión de la Base Imponible y el Traslado de Beneficios. Informes Finales 2015, 2015). <https://www.oecd.org/>

⁹ Pedrosa López, J. C. (2015). El plan de acción BEPS de la OCDE: pasado, presente y futuro. Actualidad Jurídica Iberoamericana, 689-706. Recuperado de <https://roderic.uv.es/>

¹⁰ Galíndez Narvaéz, J. L., y Sosa, A. J. (2014). Una revisión a la problemática de los precios de transferencia en América Latina en el marco de las acciones propuestas por la OCDE en su plan de acción BEPS. Antigua Guatemala: CIAT. <https://www.ciat.org>

OCDE en la cual se dispuso el desarrollo de normas relativas a la documentación sobre precios de transferencia para aumentar la transparencia hacia la administración tributaria, teniendo en cuenta al mismo tiempo los costos de cumplimiento para las empresas; resultado de ello fue la elaboración de un enfoque estandarizado en tres niveles que consta de un archivo local, un archivo maestro y, para las grandes empresas multinacionales con un volumen de negocio mundial del grupo igual o superior a los EUR 750 millones, el informe PP, que posteriormente se incorporó a las Directrices de la OCDE. El manual práctico de la ONU adopta un enfoque similar.¹¹

A nivel local Figuereo, (2022) en su artículo *Las BEPS y la figura del Establecimiento Permanente* explica: impedir la elusión artificiosa del estatuto de EP, es el enunciado de la acción BEPS 7 y su contenido está orientado al desarrollo de modificaciones en la definición de Establecimiento Permanente para, verbigracia, impedir la elusión artificiosa del estatuto de EP en relación con la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios. La práctica de elusión artificiosa es común entre algunas empresas extranjeras, que evitan las acciones de transparencia en el marco de sus actividades comerciales frente a la administración tributaria. Las modificaciones propuestas sugieren una delimitación más restrictiva del concepto de actividades preparatorias.¹²

3. Definición de términos básicos

a. Base imponible: Es aquella magnitud establecida en virtud de ley que

expresa la medición del hecho imponible, más concretamente, de su elemento objetivo.

b. Contribuyente: es toda persona o empresa que tiene que pagar impuestos al realizar alguna actividad comercial o laboral, así como también los dueños de casas, apartamentos, terrenos y vehículos. (DGII, 2020)

c. Derecho Tributario: regula incidencias sobre hechos, actos o situaciones que están regulados por otras ramas del ordenamiento; por ejemplo, regula la tributación de los rendimientos del trabajo, o de los contratos de seguro, o de la adquisición de

¹¹ (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, S/F). Recuperado de <https://www.imf.org/>

¹² (Figuereo Camarena, (2022). *Las BEPS y la figura del Establecimiento Permanente*. Recuperado de <https://dgi.gov.do/>

donaciones. Además, se basa en su aplicación en actos y procedimientos administrativos. Además, determina ciertas infracciones y sanciones. (Colao, 2015)

d. Economía de Opción: Posibilidad que concede al contribuyente la normativa tributaria de realizar un negocio jurídico por una o más vías alternativas, lícitas, válidas y reales, siendo una de ellas más económicas.

e. Erosión de la Base Imponible y Traslado de Beneficios (BEPS): Hace referencia a la erosión de la base imponible y al traslado de beneficios propiciados por la existencia con el fin de desaparecer beneficios a efectos fiscales, o bien trasladar beneficios hacia ubicaciones donde existe escasa o nula actividad real o una débil imposición.

Fraude de ley: Cuando respetando lo que establece la ley, se esquiva o pasa por alto su sentido.

f. Hecho imponible: Es el hecho económico considerado por la ley sustancial como elemento fáctico de la obligación tributaria, esta es la materialización del hecho generador previsto en las normas.

g. Planeación Fiscal: es aquella aplicación de estrategias que permitan reducir, eliminar o diferir la carga tributaria del contribuyente, apegándose a lo establecido en las leyes, contando con el soporte documental que demuestre su licitud, procurando el menor riesgo

OBJETIVOS

Objetivo General

- Analizar la situación sobre la aplicación de BEPS (**base erosion y profit shifting**) en la República Dominicana.

Objetivos Específicos

- Reconocer los fundamentos del derecho tributario Y aplicaciones de BEPS en la República Dominicana.
- Describir las leyes y normas que rigen el sistema de aplicación de BEPS en la República Dominicana.
- Explicar los niveles de cumplimiento de aplicación de BEPS en la República Dominicana.

METODOLOGÍA

1. Tipo de investigación.

Es una investigación cualitativa, basada en un estudio documental-descriptivo ya que se describirán fundamentos del derecho tributario Y aplicaciones de BEPS en la República Dominicana y las las leyes y normas que rigen el sistema de aplicación de BEPS en la República Dominicana y se explicará el nivel de cumplimiento de aplicación de BEPS en la República Dominicana.

Según Madé, (2016) la investigación documental permite la construcción del marco teórico, el marco conceptual y marco histórico contextual, relacionado con el tema de investigación. Este tipo de investigación se encarga de recolectar documentos escritos, producidos para estudiar un fenómeno determinado, ya que los documentos son los soportes materiales de hechos y manifestaciones de la realidad objetiva. La investigación documental es esencial en el proceso de investigación científica, ya que es una búsqueda que se realiza en fuentes impresas ¹³y la descriptiva es describir situaciones, eventos y hechos. Esto es, decir como es y cómo se manifiesta determinado fenómeno. Busca especificar las propiedades importantes de personas, grupos, comunidades, o cualquier otro fenómeno que sea sometido al análisis. La investigación descriptiva requiere considerable conocimiento del área que se investiga para formular las preguntas específicas que busca responder.¹⁴

2. Métodos.

Los métodos son el analítico-sintético y el inductivo

Para Bernal, C. (2010): el método analítico-sintético estudia los hechos, partiendo de la descomposición del objeto de estudio en cada una de sus partes para estudiarlas en forma individual (análisis), y luego se integran esas partes para estudiarlas de manera holística e integral (síntesis)¹⁵ y el método inductivo utiliza el razonamiento para obtener

¹³ Madé, N. (2016). Metodología de la Investigación. República Dominicana: Impresora Soto Castillo S.A.

¹⁴ Madé, N. (2016). Metodología de la Investigación. República Dominicana: Impresora Soto Castillo S.A.

¹⁵ Bernal, C. (2010). Metodología de la Investigación. 3ed México: Pearson Education.

conclusiones que parten de hechos particulares aceptados como válidos, para llegar a conclusiones cuya aplicación sea de carácter general. El método inicia con un estudio inicial de los hechos y se formulan conclusiones universales, que se postulan como leyes, principios y fundamentos de una teoría.¹⁶

3. Técnica de investigación.

La técnica que ayudará a dar respuestas a los objetivos de investigación es el análisis documental, el cual consiste en un análisis de la información escrita sobre un determinado tema, con el propósito de establecer relaciones, diferencias, etapas, posturas o estado actual del conocimiento respecto al tema objeto de estudio.

¹⁶ Bernal, C. (2010). Metodología de la Investigación. 3ed México: Pearson Education.

INTRODUCCIÓN

La erosión de la base imponible y el traslado de beneficios sucede cuando una empresa genera beneficios de sus actividades comerciales, existe la posibilidad que por falta de legislación y control por parte de las autoridades locales conduzca las ganancias creadas a otro país en el cual cuente con mejores beneficios al momento de tributar o la presión impositiva sea menor.

Para Ramos, (2015) es una forma de planificación fiscal agresiva que se produce cuando las empresas colocan sus utilidades en un país de baja o nula imposición (e inclusive de alta imposición, pero aprovechando regímenes fiscales perjudiciales), a pesar de que éstas se generaron en un territorio distinto con un nivel de tributación menos favorable, mediante medios, instrumentos, estructuras o contratos artificiosos que no responden a la real sustancia económica de las actividades que se desarrollan.

La importancia de esta investigación se sustenta en la erosión de la base imponible y traslado de beneficios en materia tributaria y fiscal o mejor conocido como BEPS por las iniciales en inglés de (Base Erosion y Profit Shifting); esta figura nace por la inquietud de manera general de los gobiernos por las prácticas de multinacionales que de manera ilusoria llegan a trasladar sus beneficios o ganancias a ciertas jurisdicciones en donde se percatan de tener un manejo fiscal totalmente favorable.

Es una investigación cualitativa, basada en un estudio documental-descriptivo ya que se describirán fundamentos del derecho tributario y aplicaciones de BEPS en la República Dominicana y las leyes y normas que rigen el sistema de aplicación de BEPS en la República Dominicana y se explicará el nivel de cumplimiento de aplicación de BEPS en la República Dominicana.

CAPÍTULO I: GENERALIDADES DE BEPS COMO INSTRUMENTO PARA ELIMINAR LAS PRÁCTICAS FISCALES AGRESIVAS

1.1 Los precios de transferencia como vía de elusión fiscal en el comercio internacional

El precio de transferencia se refiere al valor monetario que percibe una empresa por un producto o servicio vendido o prestado por otra empresa de una misma organización o grupo.

Para abarcar este concepto de forma integral Herrero Mallo, (1999) afirma que podría definirse como *“aquel valor de pago (precio) que se pacta y realiza entre sociedades vinculadas de un grupo empresarial multinacional, por transacciones de bienes (físicos o inmateriales) o servicios y que pueden ser diferentes a los que se hubieran pactado entre sociedades independientes”*¹⁷.

De acuerdo a la OCDE en el informe *Guía práctica para contribuir al éxito de la aplicación de obligaciones documentales eficaces en materia de precios de transferencia por parte de los países en desarrollo*:

La proliferación de regímenes de documentación de cada país dio lugar a una amplia gama de obligaciones diferentes en todo el mundo, lo que contribuyó a aumentar la carga de cumplimiento para las empresas multinacionales. Como respuesta a esta situación, se han emprendido una serie de iniciativas para coordinar las obligaciones documentales sobre precios de transferencia de los países; por ejemplo, por parte de la Asociación de Administraciones Tributarias del Pacífico en 2003, de la Unión Europea en 2006 y, por último, como parte del proyecto BEPS de la OCDE/G-20 en 2015.¹⁸

Y que como parte del proceso de cumplimiento de las obligaciones de presentación de informes, también se puede incentivar a los contribuyentes a que centren su atención en sus acuerdos sobre precios de transferencia y en el cumplimiento de las normas sobre precios de transferencia. Mediante la preparación de la documentación sobre precios de transferencia, los contribuyentes pueden estar en mejores condiciones de defender sus

¹⁷ Herrero Mallo, C. (1999). Precios de transferencia internacionales: estudio tributario y microeconómico. Pamplona: Aranzadi. Pág. 24.

¹⁸ Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, (S/F).práctica para contribuir al éxito de la aplicación de obligaciones documentales eficaces en materia de precios de transferencia por parte de los países en desarrollo. en materia de precios de transferencia por parte de los países en desarrollo. Recuperado de de <https://www.imf.org/>

políticas de precios de transferencia en caso de inspección por parte de las autoridades tributarias.¹⁹

En ese mismo orden la misma OCDE, (2018) en cuanto a las directrices aplicables en materia de precios de transferencia a empresas multinacionales afirma *“en el caso de las administraciones tributarias, las obligaciones documentales contemporáneas sobre precios de transferencia contribuirán a garantizar la integridad de la posición del contribuyente”*²⁰

Cabe esperar expone la OCDE en la guía que la exigencia a las empresas de que documenten sus posiciones en materia de precios de transferencia mejore el cumplimiento. Si bien diversos tipos de documentación pueden servir para distintos tipos de propósitos, generalmente proporcionan diferentes tipos de información, que puede ser especialmente útil para propósitos diferentes, como²¹:

❖ A efectos de evaluación de riesgos:

Estos instrumentos pueden utilizarse para la identificación de los contribuyentes o en las operaciones que se van a inspeccionar, o que pueden justificar una investigación adicional. También proporcionan a los inspectores indicaciones preliminares sobre posibles problemas en la inspección.

En ese sentido es importante destacar la acción 13 de BEPS de la OCDE; el informe país por país solo se puede utilizar para la evaluación de riesgos y para la recogida de datos con fines de análisis estadístico.

❖ A efectos de inspección:

La información contenida en los archivos locales y maestros es una fuente esencial de información para los inspectores tributarios durante su trabajo. Estos archivos contienen información detallada que los administradores tributarios necesitan para verificar

¹⁹ Ibidem

²⁰ OCDE. (2018). Directrices de la OCDE aplicables en materia de precios de transferencia a empresas multinacionales y administraciones tributarias 2017. París: diciones de la OCDE.

²¹ Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, (S/F). Guía práctica para contribuir al éxito de la aplicación de obligaciones documentales eficaces en materia de precios de transferencia por parte de los países en desarrollo. en materia de precios de transferencia por parte de los países en desarrollo. Recuperado de de <https://www.imf.org/>

eficazmente si se está cumpliendo la legislación en materia de precios de transferencia del país, y en particular el principio de plena competencia.

❖ Para fomentar el cumplimiento voluntario:

Centrada en los contribuyentes para la mejoras en sus responsabilidades de cumplimiento.

Y es que tributar es un hecho basado en la economía, el gobierno y su gente. Es un modo que se conoce desde tiempos remotos y es vital para las sociedades. La cultura tributaria tiene una relación estrecha con la moral y los valores como sociedad.

Por ello, Rodriguez, (2011) piensa que en la cultura tributaria se trata de ver el sentido cotidiano de la evasión y la fiscalidad, ya que no constituye simplemente un conjunto de ingresos y gastos estatales, sino la manera como se materializa la escala de valores de una sociedad. La cultura de la evasión impositiva, así como de la omisión de los mecanismos de solidaridad y remoción de las desigualdades injustas, es una costumbre, aparentemente determinista y compartida.²²

Las obligaciones que establezcan los países en materia de preparación y mantenimiento de la documentación sobre precios de transferencia deben cumplir los siguientes objetivos, señala la OCDE²³:

❖ Ser claras:

Para proporcionar cierta seguridad al contribuyente sobre cómo demostrar a la administración tributaria que sus precios de transferencia son coherentes con el principio de plena competencia.

Al referente el Código Tributario Dominicano en el art. 81 sección a (Agregado por Art.15 Ley 495-06) establece: A los fines de establecer los precios de transferencia entre empresas relacionadas, la renta de fuente dominicana de las sucursales u otras formas de establecimientos permanentes de empresas extranjeras que operan en el país, se determinará sobre la base de los resultados reales obtenidos en su gestión en el país.

²² Rodriguez, J. (2011). Cultura Tributaria. Propuestas y Argumentos para mejorar la cultura fiscal. Asunción: Servicios Gráficos SV. (pág. 7)

²³ Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, (S/F). Guía práctica para contribuir al éxito de la aplicación de obligaciones documentales eficaces en materia de precios de transferencia por parte de los países en desarrollo. en materia de precios de transferencia por parte de los países en desarrollo. Recuperado de de <https://www.imf.org/>

❖ Proporcionar información:

A la administración tributaria las que sean necesaria para realizar evaluaciones de riesgos, planificar y realizar inspecciones y comprobar la validez y confiabilidad de los precios de transferencia establecidos por los contribuyentes.

Así lo dispone en el caso dominicano la sección b del art. 32 del CT *Facultades De La Administración Tributaria*: Facultad de inspección y fiscalización.

❖ Ser equilibradas

De modo que las obligaciones de información satisfagan la necesidad de las administraciones tributarias de disponer de datos para poder hacer cumplir las normas sobre precios de transferencia y, al mismo tiempo, evitar la imposición de obligaciones documentales excesivas a los contribuyentes.

Es importante que los costos que supone para el contribuyente el cumplimiento de estas obligaciones no sean desproporcionados en relación con el tamaño y la complejidad de las operaciones en cuestión y el impuesto en riesgo. Por esta razón, los países suelen establecer exenciones u obligaciones documentales simplificadas para los contribuyentes u operaciones más pequeños.

Y es entonces preciso mencionar el principio de proporcionalidad que establece: *“En la aplicación de los medios de ejecución, deberán respetarse los derechos fundamentales y el principio de proporcionalidad, optando en todo caso por el medio menos gravoso que sirva para cumplir las resoluciones administrativas”*²⁴

Es por ello que el principio de proporcionalidad está reconocido, como un patrón mediante el cual debe calibrarse la actuación de las autoridades, y su observancia impone a estas una prohibición de adoptar medidas excesivas que afecten o sacrifiquen Derechos Fundamentales.

El manual práctico de la ONU cómo las Directrices de la OCDE reconocen las ventajas de unas normas de documentación coherentes para reducir al mínimo a los contribuyentes las cargas de cumplimiento en materia de precios de transferencia. La coherencia internacional y la armonización del contenido y del formato de la documentación

²⁴ (Ley núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo)

requerida, por ejemplo, reducen los costos de cumplimiento de las empresas multinacionales. Esto es particularmente relevante para la documentación a nivel de grupo a la que se ha hecho referencia anteriormente. Un marco normalizado también facilita el intercambio de experiencias y buenas prácticas²⁵.

La evasión tributaria corresponde a una de las faltas tributarias contenidas en el artículo 205 del Código Tributario Dominicano Ley 11-92.

Dicho artículo explica que la evasión tributaria no constituye defraudación, es decir, delito tributario.

Sin embargo, el artículo 236 expresa sobre la defraudación:

Incorre en defraudación el que, mediante simulación, ocultación, maniobra o cualquier otra forma de engaño, intente inducir a error al sujeto activo en la determinación de los tributos, con el objeto de producir o facilitar la evasión total o parcial de los mismos.²⁶

Por tanto, la evasión constituye una infracción tributaria, el artículo 248 la define:

Incorre en evasión tributaria el que mediante acción u omisión que no constituya otra de las infracciones de este capítulo produce o podría producir una disminución ilegítima de los ingresos tributarios, el otorgamiento indebido de exenciones o un perjuicio al sujeto activo de la obligación tributaria.²⁷

En un estudio realizado por varias instituciones gubernamentales publicado en el portal de DGII, titulado *Estimación del incumplimiento tributario en La República Dominicana* concluye:

La pérdida de recaudación del fisco por motivos de evasión, declaración tardía, omisión de declaraciones o elusión al pago de tributos, recibe el nombre de Incumplimiento Tributario, y el mismo merece especial atención puesto que constituye un obstáculo para que el Estado Dominicano pueda alcanzar los ingresos tributarios

²⁵ OCDE. (2018). Directrices de la OCDE aplicables en materia de precios de transferencia a empresas multinacionales y administraciones tributarias 2017. París: diciones de la OCDE

²⁶ Código Tributario (Ley No.11-92) de fecha 16 de mayo de 1992. (Art. 236)

²⁷ Ibidem. (Art. 248)

suficientes que permitan impulsar las políticas públicas que la sociedad demanda para el desarrollo presente y futuro.²⁸

Mejía, (2020) en su tesis titulada *Concepto de Elusión: Las estrategias de planificación fiscal en el mundo posterior a los BEPS* dice que se pueden citar los siguientes²⁹:

- ❖ El diferimiento de impuesto:

Al aplazar el pago de impuesto se consiguen beneficios financieros, por retraso en el pago del impuesto de que se trate

- ❖ El arbitraje entre países con diferentes tipos impositivos dentro del mismo grupo empresarial:

En este caso, se trata de trasladar beneficios desde los países con tipos impositivos altos a los países de baja tributación mediante sistemas como los precios de transferencia.

- ❖ El cambio de clasificación en los ingresos:

Pasando los flujos financieros a la clasificación con mejor tratamiento fiscal

El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) expone que, en los últimos años en la comunidad internacional, ha surgido la preocupación de que la elusión de los impuestos sobre la renta de las empresas pudo haberse visto incrementada como consecuencia del rápido crecimiento de empresas digitales, las cuales cuentan con modelos de negocios que facilitan la elusión impositiva.³⁰

Esto porque las empresas con modelos de negocios digitales tienen la capacidad de generar ingresos en un país sin tener presencia física, y porque adquieren mayor importancia los activos intangibles, mismos que son fáciles de relocalizar y difíciles de valorar. Estas características hacen que se vuelva relativamente fácil para una empresa digital resignar ganancias hacia países con bajas tasas impositivas (paraísos fiscales).³¹

(Gómez y Morán, 2020) en un estudio para la CEPAL explican:

²⁸ Dirección General de Impuestos Internos, (DGII). (2018). Estimación del incumplimiento tributario en La República Dominicana. Santo Domingo: DGA. Obtenido de dgii.gov.do: <https://dgii.gov.do>

²⁹ Mejía Batlle, E. (2021). "Concepto de Elusión: Las estrategias de planificación fiscal en el mundo posterior a los BEPS". Santo Domingo: Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra. Recuperado de <http://investigare.pucmm.edu.do/>

³⁰ Banco Interamericano de Desarrollo. (2019). Retos para el cobro del impuesto sobre la renta en la economía digital. Washington: BDI.

³¹ Ibidem

A nivel internacional, la cuantificación de la evasión ha venido ganando prominencia en la opinión pública durante los últimos años, dado su impacto en las finanzas públicas y en la legitimidad de los tributos como instrumentos de financiamiento del Estado. Este fenómeno da lugar a inequidades entre los propios contribuyentes de una jurisdicción y más allá de sus fronteras geográficas. En respuesta, se ha podido comprobar un incremento en la cantidad de países que producen y, en menor medida, publican estimaciones del nivel de incumplimiento en los principales tributos aplicados.³²

A modo general y considerando el marco internacional desde la postura de Remes Lenicov, (2021) en su estudio *Paraísos fiscales precios de transferencia y secreto bancario*; la elusión fiscal es realizada fundamentalmente por las empresas multinacionales para pagar, legalmente, pocos impuestos, maximizar sus beneficios y acrecentar su poder en el mercado a través de esta práctica que termina siendo una competencia desleal. Esta actitud tiene varios orígenes, como las cuestiones impositivas, las restricciones cambiarias, o los riesgos macroeconómicos y/o políticos, pero el factor más relevante es el diferencial en el impuesto a las ganancias.³³

1.2 Los paraísos fiscales

Dos caras de una moneda, la de bienestar financiero y la de la defraudación.

Para Hernandez Viguera (2006) la expresión paraíso fiscal no es muy afortunada porque sugiere la idea de que aquel país donde se obliga a pagar impuestos es un infierno. Y eso no es cierto porque los impuestos son la base de la convivencia social organizada, porque en la selva no existen los impuestos³⁴.

Los impuestos son la contraprestación de los servicios comunes continua su postura Hernandez Viguera y que se necesitan y se reciben cuando se convive en sociedad; cuanto más desarrollada y avanzada es una sociedad más impuestos son necesarios para satisfacer las necesidades colectivas que individualmente no se pueden atender, como la educación de los hijos, la atención de la salud, la retribución en situación de

³² Gómez, J., y Morán, D. (2020). Estrategias para abordar la evasión tributaria en América Latina y el Caribe: Avances en su medición y panorama de las medidas recientes para reducir su magnitud. Santiago de Chile: Comisión Económica Para América Latina, CEPAL.

³³ (Remes Lenicov, 2021)

³⁴ (Hernández Viguera, 2006)

desempleo, las pensiones y el cuidado de los ancianos, la seguridad pública, la disponibilidad de vías públicas³⁵.

Para (Albert como se citó en Muñiz Perez, 2021) en el término paraíso se mezcla tanto la tradición bíblica como la mitología o las religiones orientales:

Desde la degradación de las Edades de los hombres de la mitología clásica a la expulsión veterotestamentaria o la promesa neotestamentaria, de las islas de los Inmortales de China al sid de la tradición celta o la figura del jardín paradisíaco. Este simbolismo cultural suele construir en torno a él historias de carácter iniciático en las que el personaje heroico hace frente a multitud de dificultades para alcanzar el conocimiento o un tesoro material³⁶.

Muñiz, (2021) piensa que los incentivos fiscales de todo tipo se han utilizado, se utilizan y seguirán utilizándose para todo tipo de fines, económicos o no, desde lograr el asentamiento de la población, el progreso económico o comercial, o bien como medida de atracción de capitales y fomento de la inversión extranjera. En este caso, estamos ante partes del territorio de Estados que gozan de ciertas ventajas fiscales respecto al régimen general, como ocurre en España con Canarias, Ceuta, Melilla o las provincias vascas. ³⁷

Es decir, estamos ante regímenes fiscales internos de carácter especial, vinculados a ámbitos territoriales concretos, y justificados por razones de orden público, tradición histórico-jurídica, fomento del desarrollo o cualquier otra justificación que el respectivo ordenamiento estatal admita en el esquema constitucional.³⁸

En cuanto a sus características básicas³⁹, estas desde un enfoque basado en el comercio en América Latina, Chávez Chávez, (2014) enlista las siguientes:

- ❖ Existencia de un sistema dual, de tal forma que existe un régimen fiscal, de control de cambios, bancario, etc., diferente según se aplique a los nacionales de ese paraíso o a los titulares de terceros Estados que se amparen en el mismo.

³⁵ Ibidem

³⁶ (Muñiz Pérez , 2021)

³⁷ Ibidem

³⁸ Ibidem

³⁹ (Chávez Chávez, 2014)

- ❖ La confidencialidad, el secreto y el anonimato en que se desarrollan la titularidad y los movimientos de las cuentas bancarias, las transacciones de todo tipo, la titularidad de las acciones de las sociedades domiciliadas en el mismo, etc. amparadas todas ellas en el secreto bancario, comercial, administrativo y registral.

- ❖ Existencia de una ley restrictiva que impide el levantamiento del secreto bancario y de los límites de información (escasa y con nula trascendencia tributaria) que pueden obtenerse de los registros públicos, la propia administración fiscal rechaza cualquier tipo de asistencia mutua y de intercambio de información con otras administraciones fiscales estén o no amparadas en convenios para evitar la doble imposición internacional.

- ❖ Estas jurisdicciones impiden la negociación de cualquier clase de convenio que incluya una cláusula que regule el intercambio de información, siendo éste uno de los indicadores que refleja, frente a la comunidad internacional, la voluntad de estos países de configurarse como una zona de tributación privilegiada.

- ❖ Incluso disponiendo de dicha cláusula, en la práctica, estas actuaciones se ven limitadas o anuladas alegando que la realización de las mismas supone desvelar un secreto comercial o industrial, o bien aduciendo razones de práctica administrativa que impiden su aplicación, finalmente pueden optar por dilatar los plazos a la hora de entregar la documentación requerida.

- ❖ Hay una ausencia de cualquier norma que limite o controle los movimientos de capitales que tienen su origen o destino en un paraíso fiscal. Esta ausencia de normas restrictivas en materia de control de cambios permite el reciclaje de capitales utilizando como soporte la estructura jurídica y fiscal que ofrece el paraíso fiscal.

- ❖ Para que este esquema funcione es necesaria la existencia de una red de comunicaciones, de todo tipo, que favorezca el movimiento de bienes y personas, bienes y servicios así como la existencia de una infraestructura jurídica, contable y fiscal que permita el acceso a asesores, consejeros y profesionales especialistas en el aprovechamiento de las ventajas que ofrece el paraíso fiscal.

- ❖ Incluso en algunos casos se dispone de una infraestructura turística y clima favorable que permite atraer a los inversores de forma económica y como opción de ocio.

- ❖ Algunos países en vías de desarrollo o inestables políticamente, ofrecen cláusulas de inmutabilidad jurídica y fiscal garantizando, en algunos casos, el mantenimiento del status fiscal actual hasta determinada fecha o, más razonable, el traslado automático e instantáneo, en casos de urgencia de la sede social o de las cantidades allí depositadas, hacia otros países que no ofrezcan ninguna duda en cuanto a su fiabilidad y relevancia internacional.

1.3 Reconocimiento de los pagos y transacciones reales

La OCDE en el informe *Garantizar que los resultados de los precios de transferencia estén en línea con la creación de valor* en relación al Proyecto de la OCDE y del G-20 sobre la Erosión de la Base Imponible y el Traslado de Beneficios expone que el trabajo en materia de precios de transferencia llevando a cabo en el marco del Plan de Acción BEPS se centra en tres áreas clave.⁴⁰

El trabajo resultante de la Acción 8 analiza los aspectos de precios de transferencia relativos a las operaciones de intangibles, ya que la errónea distribución de los beneficios generados por activos de gran valor resulta en la erosión de la base imponible y al traslado de beneficios. El trabajo realizado en el marco de la Acción 9 trata la asignación contractual de riesgos económicos y la consiguiente atribución de ingresos a la(s)

⁴⁰ OCDE. (2015). *Garantizar que los resultados de los precios de transferencia estén en línea con la creación de valor. Acciones 8 a 10 – Informes finales 2015*. OCDE: París.

entidad(es) que asume(n) dichos riesgos, pudiendo no corresponderse dichos rendimientos con las actividades efectivamente desarrolladas. ⁴¹

Se aborda la tasa de retorno de la inversión realizada por una empresa del grupo multinacional con gran capital social y número de activos cuyos beneficios no corresponden al nivel de actividad realizado por la compañía que efectúa la inversión. (Acciones 8 a 10 – Informes finales 2015)⁴²

El trabajo incardinado en la Acción 10 se centra en áreas que presentan riesgos significativos, como el alcance de la recalificación de las rentas derivadas de operaciones que resultan irracionales desde una perspectiva comercial para las distintas empresas involucradas, el uso de los métodos de determinación de los precios de transferencia que da lugar al diferimiento de las rentas procedentes de las principales actividades económicas del grupo multinacional.⁴³

Y la necesidad de neutralizar el uso de ciertos tipos de pagos entre empresas pertenecientes a dicho grupo (como por ejemplo, los costes de gestión o los gastos de administración de la casa central) que erosionan la base imponible ante la falta de coherencia y compatibilidad con la creación de valor. (Acciones 8 a 10 – Informes finales 2015)⁴⁴

En este aspecto cobra relevancia la acción 13 y su resultado del informe país por país y en el marco del proyecto BEPS, era fundamental elaborar una plantilla modelo para el informe país por país. En el plan de acción BEPS del 19 de julio de 2013, se encomendó a la OCDE “la elaboración de normas relativas a la documentación sobre precios de transferencia para aumentar la transparencia en la administración tributaria, teniendo en cuenta los costos de cumplimiento para las empresas. ⁴⁵

Las normas a desarrollar incluirán el requisito de que las empresas multinacionales suministren a todos los gobiernos pertinentes la información necesaria sobre la asignación

⁴¹ Ibidem

⁴² OCDE. (2018). Resumen de los desafíos fiscales derivados de la digitalización: informe provisional 2018 <https://www.oecd.org/>. OCDE. Recuperado de www.oecd.org

⁴³ Ibidem

⁴⁴ Ibidem

⁴⁵ (OCDE. (2017). BEPS Acción 13. Informes país por país. Manual para la implementación efectiva. Paris: OCDE. Obtenido de <https://www.oecd.org>

y el reparto mundial de sus ingresos, la actividad económica y los impuestos pagados en los distintos países, aplicando un modelo común” expresa la OCDE.⁴⁶

Considerar la viabilidad y las ventajas e inconvenientes de las medidas diseñadas para proteger las bases impositivas de los países en desarrollo cuando exista un alto riesgo sistémico de pérdida tributaria y resulte imposible aplicar precios de transferencia y otras medidas debido a la falta de información o a las deficiencias de capacidad.⁴⁷

Un ejemplo de tales medidas sería la propuesta de limitación de la deducibilidad de intereses sobre la base de una relación entre el interés neto y el beneficio antes de intereses, impuestos, depreciaciones y amortizaciones, presentada en la acción 4 del informe relativo a la erosión de la base imponible y traslado de beneficios.⁴⁸

Entre otras medidas similares que podrían estudiarse figuran incluir limitaciones en las deducciones de regalías (por ejemplo, sobre la base de una relación entre las regalías pagaderas y el beneficio antes de intereses, impuestos, depreciaciones y amortizaciones), o de otros pagos que representen un riesgo elevado de erosión de la base imponible.⁴⁹

La OCDE y el Grupo Banco Mundial detallan en *la Plataforma de Colaboración en materia Tributaria: Guía práctica para afrontar las dificultades asociadas con la falta de comparables en los análisis de precios de transferencia*:

Los análisis de comparabilidad son un elemento importante en la aplicación del principio de plena competencia; para realizarlos, es necesario comparar las condiciones de las operaciones entre partes asociadas **operaciones vinculadas** con las condiciones de operaciones similares entre partes independientes **operaciones no vinculadas comparables** o **comparables**). Es importante subrayar que los análisis de comparabilidad no siempre se centran principalmente en el precio efectivo de la transacción.⁵⁰

⁴⁶ OCDE. (2018). Directrices de la OCDE aplicables en materia de precios de transferencia a empresas multinacionales y administraciones tributarias 2017. París: diciones de la OCDE.

⁴⁷ Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, (S/F). Guía práctica para contribuir al éxito de la aplicación de obligaciones documentales eficaces en materia de precios de transferencia por parte de los países en desarrollo. en materia de precios de transferencia por parte de los países en desarrollo. Recuperado de de <https://www.imf.org/>

⁴⁸ Ibidem

⁴⁹ Ibidem

⁵⁰ Ibidem

En muchos casos, las normas sobre precios de transferencia se aplican para determinar si realmente ha tenido lugar una operación, o bien si la operación se ha realizado de una manera sustancialmente distinta de la que se describe en los contratos y en la documentación, si se ha realizado de formas sustancialmente distintas de las que serían previsibles de haberse aplicado el principio de plena competencia, o si se ha realizado al margen de la lógica comercial.⁵¹

También es importante destacar que los análisis de comparabilidad no siempre se basan directamente en los precios del mercado. Con mayor frecuencia, se utilizan datos sobre los márgenes de beneficio. En algunos casos, se tienen en cuenta factores económicos o comerciales para medir las aportaciones relativas de valor realizadas por las partes con el fin de orientar la distribución de resultados.⁵²

1.4 Indicadores BEPS

Existen 5 indicadores de la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios (indicadores BEPS) que se remiten a múltiples fuentes de datos, utilizan diversos parámetros de medida y analizan las distintas prácticas elusivas de BEPS. Cuando se combinan los distintos indicadores existentes y se presentan en forma de **tabla de indicadores**, éstos proporcionan claros indicios de la existencia de conductas ilícitas, así como de la creciente magnitud del fenómeno:⁵³

1. Las filiales de empresas Multinacionales (EMN) ubicadas en países de baja tributación registran unos márgenes de beneficios superiores a los obtenidos a escala mundial por la EMN de la que forman parte.
2. Se estima que los tipos impositivos efectivos (TIE) pagados por EMN líderes se sitúan de 4 a 8,5 puntos porcentuales por debajo de los aplicados a empresas equiparables que realizan operaciones exclusivamente nacionales

⁵¹ Ibidem

⁵² Ibidem

⁵³ OCDE. (2015). Proyecto OCDE/G20 sobre la Erosión de la Base Imponible y el Traslado de Beneficios. Informes Finales 2015. ninog. Recuperado de <http://eco.unne.edu.ar>

3. El nivel de concentración de la inversión extranjera directa (IED) es cada vez mayor
4. El problema de la retirada de los beneficios imponibles de las jurisdicciones donde tienen lugar las actividades que los generan, particularmente evidente por lo que respecta a los activos intangibles, sigue en aumento.
5. Las filiales de EMN ubicadas en países con tipos impositivos más altos presentan elevados coeficientes de gastos por intereses abonados tanto a entidades vinculadas como independientes.

A pesar de tener estos indicadores definidos se ven claramente afectados por las considerables limitaciones de los datos actualmente disponibles así como también los análisis en materia de BEPS señala la OCDE. La información de la que se dispone no está completa ni resulta comparable de un país/empresa a otro/a, y casi nunca refleja los datos relativos a los impuestos efectivamente pagados.⁵⁴

Adicionalmente, los análisis concernientes a las operaciones de traslado de beneficios hasta la fecha han experimentado no pocas dificultades para disociar los efectos económicos reales de los efectos BEPS, o para determinar las repercusiones de las decisiones de política tributaria deliberadas de los distintos gobiernos. Es fundamental mejorar las herramientas y los datos disponibles para cuantificar y controlar la magnitud de BEPS en un futuro, así como para analizar el impacto de las correspondientes medidas antielusivas desarrolladas en el marco del Plan de Acción BEPS.⁵⁵

La acción 13 sobre el informe país introdujo un enfoque en tres niveles para la documentación de precios de transferencia, que constó de un archivo maestro que contiene información estandarizada relevante para todos los miembros de un grupo multinacional, un archivo local que se refiere específicamente a transacciones importantes del contribuyente local; y un informe país por país que contenga cierta información relativa a la asignación global de los ingresos e impuestos del grupo, junto con indicadores de la

⁵⁴ Ibidem

⁵⁵ Ibidem

localización de la actividad económica dentro del grupo (información contenida en los informes país por país).⁵⁶

El primer paso en la implementación de la presentación de informes país por país es contar con un marco jurídico y administrativo que exija a ciertos grupos multinacionales a presentar informes país por país de conformidad con la norma mínima de la acción 13, y que garantice la confidencialidad, consistencia y el uso adecuado de la información contenida en tales informes.⁵⁷

La presentación de informes país por país se aplica a entidades de determinados grupos multinacionales. Para tal fin, un grupo hace alusión a un conjunto de empresas vinculadas a través de la propiedad o del control, que debe preparar estados financieros consolidados según los principios de contabilidad aplicables o que debería hacerlo si las participaciones de cualquiera de las empresas se negociaran en un mercado público de valores.⁵⁸

Un grupo multinacional es cualquier grupo que incluye dos o más empresas residentes en diferentes jurisdicciones, o que incluye una empresa que es residente a los efectos fiscales en una jurisdicción y está sujeta a impuestos con respecto a una actividad comercial que se realice a través de un establecimiento permanente en otra jurisdicción. Los requisitos de presentación de informes país por país están dirigidos a los grupos multinacionales más grandes que controlan aproximadamente el 90% de los ingresos corporativos y que plantean el mayor riesgo potencial en términos de BEPS.⁵⁹

Aunque República Dominicana no es miembro de la OCDE en 2018, se incorporó al Marco Inclusivo (MI) para la implementación de las 15 Acciones del Plan BEPS (Base Erosion and Profit Shifting).

De acuerdo con Cruz, (2022) Enc. De Fiscalidad Internacional (DGII):

Estas recomendaciones responden a la necesidad de frenar el traslado de beneficios y la erosión de las bases imponibles de los países por parte de las multinacionales. Dentro del Plan de Acción, se encuentran cuatro acciones que responden a un estándar mínimo 1, es

⁵⁶ OCDE. (2017). BEPS Acción 13. Informes país por país. Manual para la implementación efectiva. Paris: OCDE. Obtenido de <https://www.oecd.org/>

⁵⁷ Ibidem

⁵⁸ Ibidem

⁵⁹ Ibidem

decir, no todas las acciones tienen el mismo nivel de compromiso o premura de implementación por parte de los países que se incorporen. Las del estándar mínimo, si deben ser aplicadas y puestas en práctica en un periodo de tiempo determinado.⁶⁰

Puntualizó que la República Dominicana al formar parte del MI, se encuentra con el compromiso de asumir estas recomendaciones, por lo que en el año 2021 a través del Decreto 256-21 se modificó el Decreto 78-14 sobre Precios de Transferencia, con el fin de incluir disposiciones relativas a obligación en materia de documentación. El Decreto 256-21 modifica de manera puntual y entre otros artículos, el artículo 18 sobre obligaciones de información y documentación. La Acción 13 propone un enfoque estandarizado sobre tres niveles de documentación: Reporte Local, Reporte Maestro y Reporte País por País.⁶¹

1.5 Practicas Anti elusivas

1. Normas o cláusulas generales anti-elusión o anti-abuso en los ordenamientos tributarios

El principio, doctrina o cláusula general anti elusión o anti abuso, ha recibido muchas denominaciones según su clase o variante aplicada en cada país según el CIAT Así se puede mencionar: el principio de la realidad económica, de la interpretación económica, la sustancia sobre la forma, la razón de los negocios, el principio del beneficio, naturaleza legítima del negocio, doctrina de la sustancia económica, de la simulación, de los múltiples actos, fraude a la ley, abuso de las formas jurídicas, abuso del derecho, teoría del nuevo realismo, teoría de los motivos económicos válidos, etc⁶².

De acuerdo a un estudio del Banco Mundial publicado en 2017:

Los ingresos fiscales no han seguido el ritmo del crecimiento económico, y el esfuerzo de recaudación de la República Dominicana no obtuvo los mismos resultados que el de países comparables. A pesar de la sólida trayectoria de crecimiento a largo plazo marcada por repetidos puntos de auge económico, el déficit consolidado del sector público se ha

⁶⁰ Cruz, C. N. (2022). República Dominicana: experiencia del Reporte País por País. Santo Domingo: DGII. Obtenido de <https://dgii.gov.do/>

⁶¹ Ibidem

⁶² (Centro Interamericano de Administraciones Tributaria, 2021)

mantenido sin cambios, en un valor cercano al 4 % al 5 % del producto interno bruto (PIB).⁶³

Entre 2004 y 2014 la recaudación de impuestos era, en promedio, del 13,4 % del PIB, es decir, inferior al promedio de América Latina y el Caribe, cuyos ingresos públicos totales promediaban el 14,3 %. A pesar de los esfuerzos del Gobierno, para 2016 los ingresos totales habían llegado a solo el 14,6 % del PIB, un valor muy por debajo del máximo de 2007, de 16,6 %, y las tasas de varios países comparables de la región con un PIB per cápita inferior.⁶⁴

2. Normas Anti-Elusión Especiales

A diferencia de las cláusulas generales, expone Anguita Oyarzún, (2017) en su informe *Los Retos en la Aplicación de las Cláusulas Antiabuso por las Administraciones Tributarias Latinoamericanas y las Lecciones de la Experiencia Española y Europea*:

en las cláusulas especiales antielusivas, la carga de la prueba normalmente es del contribuyente, lo que supone una situación comparativamente más perjudicial para el contribuyente, que se ve agravada cuando las mismas adquieren la forma de **ficciones**, donde, como ya vimos, pueden apreciarse vulneraciones o restricciones del derecho a la prueba que impidan tributar con arreglo a la capacidad económica.⁶⁵

Contribuir a la carga pública mediante el tributo es considerado como un deber fundamental de todas las personas, aunque siempre sujeto a la capacidad que tenga cada persona al efecto. La capacidad económica o contributiva es básicamente el monto disponible para aportar por las personas a los fines previamente enunciados, y por ende descansa en la aptitud real de los particulares para soportar la carga tributaria.

3. Plan de Acción BEPS

El Plan de acción BEPS evidencia que los mecanismos híbridos (aprovechando el tratamiento tributario de una misma entidad o instrumento en diferentes jurisdicciones)

⁶³ Ibidem

⁶⁴ Ibidem

⁶⁵ (Anguita Oyarzún, *Los Retos en la Aplicación de las Cláusulas Antiabuso por las Administraciones Tributarias Latinoamericanas y las Lecciones de la Experiencia Española y Europea*) (Anguita Oyarzún, *Los Retos en la Aplicación de las Cláusulas Antiabuso por las Administraciones Tributarias Latinoamericanas y las Lecciones de la Experiencia Española y Europea*)

pueden acabar generando una doble no imposición involuntaria o el diferimiento a largo plazo de los tributos mediante, por ejemplo, la creación de dos deducciones para un mismo préstamo, la aplicación de deducciones en una jurisdicción sin la correspondiente declaración de las rentas en la otra, o el abuso de los créditos por impuestos pagados en el extranjero o de los sistemas de exención de las participaciones transfronterizas.⁶⁶

Las estructuras existentes en el seno de la economía digital recurren a mecanismos híbridos para acometer prácticas BEPS transfiriendo las rentas de un país fuente o jurisdicción intermediaria, o bien sustrayéndose a la aplicación de normas CFC en materia de transparencia fiscal internacional u otras normas antielusivas. La labor realizada en lo que respecta a la Acción 2, prevista para septiembre de 2014, reducirá, así pues, las posibilidades de prácticas elusivas BEPS en la economía digital.⁶⁷

Limitar la erosión de la base imponible mediante deducciones de intereses y otros pagos financieros (Acciones 4 y 9) según lo establece la OCDE en el informe *Cómo abordar los desafíos fiscales de la Economía Digital*:

La innovación, clave del éxito en la economía digital, precisa de financiación. Numerosos agentes de la economía digital con una posición de liderazgo y bien establecidos gozan de una gran liquidez y, a menudo, financian nuevas empresas, la adquisición de sociedades de nueva creación u otros activos mediante préstamos intragrupo.⁶⁸

Es frecuente que algunos contribuyentes constituyan y capitalicen entidades en países o territorios de baja tributación para después realizar operaciones con empresas vinculadas, cuyo efecto se plasma en la erosión de la base imponible.⁶⁹

Por ejemplo, pone como referencia la OCDE puede constituirse una filial en un territorio de baja tributación para realizar préstamos a entidades sometidas a gravámenes elevados o para adquirir activos intangibles y conceder su licencia a otras filiales. Las deducciones excesivas de intereses con motivo de dichos préstamos, o las deducciones excesivas en concepto de cánones satisfechos a aquellas entidades que soportan una baja tributación

⁶⁶ (OCDE. Proyecto OCDE/G20 de Erosión de la Base Imponible y Traslado de Beneficios *Cómo abordar los desafíos fiscales de la Economía Digital*. Acción 1: Objetivo del 2014. 2014. <https://www.oecd.org/ctp/Action-1-Digital-Economy-ESP-Preliminary-version.pdf>)

⁶⁷ Ibidem

⁶⁸ Ibidem

⁶⁹ Ibidem

pueden plantear riesgos de prácticas elusivas BEPS en aquellos países en los que tienen lugar las actividades comerciales.⁷⁰

En los alineamientos de la acción 8, 9 y 10 la OCDE plantea que una mejor comprensión acerca de la aplicación práctica de las recomendaciones en materia de BEPS podría disipar equívocos y dirimir controversias entre los distintos gobiernos, por lo que un mayor énfasis en temas como la implementación y administración tributaria debería resultar mutuamente beneficioso para administraciones públicas y empresas. Por último, las mejoras propuestas en materia de recopilación y análisis de datos permitirán llevar a cabo una evaluación permanente del impacto en términos cuantitativos no sólo del fenómeno BEPS, sino también de las medidas antielusivas desarrolladas en el marco del Proyecto BEPS.

El Proyecto BEPS de la OCDE y del G20 representa la iniciativa de política fiscal más ambiciosa jamás emprendida, dada la complejidad de las normas fiscales internacionales que regulan prácticamente toda la actividad económica mundial. Para garantizar la equidad, la coherencia, la transparencia y la alineación de la tributación con el lugar en el que se desarrolla efectivamente la actividad de una entidad.⁷¹

En el marco del informe relativo a la Acción 11, el proceso de monitoreo obligará a los gobiernos a hacer un mejor uso de los datos recabados (u objeto de recopilación como parte del Proyecto BEPS). Con objeto de evaluar la eficacia y efectividad de las medidas antielusivas, será igualmente importante que cada país realice un ulterior y exhaustivo análisis de la erosión de las bases imponibles y del traslado de beneficios, además de publicar los resultados estadísticos y cuadros de datos agregados acerca de los impuestos y actividades de empresas multinacionales (EMN).⁷²

En 2016 la OCDE inició la preparación de varias herramientas para ayudar a los países en desarrollo a implementar las medidas antielusivas y abordar otras cuestiones que estos países han identificado como prioridades durante las consultas regionales. El marco inclusivo permitirá a sus miembros exponer sus puntos de vista en lo concerniente a la labor de desarrollo de herramientas, pudiendo incidir esta última en las restantes tareas

⁷⁰ Ibidem

⁷¹ (OCDE, Luchando contra la #elusión fiscal internacional. Acabar con el traslado de beneficios al extranjero.

⁷² OCDE. Nota informativa el marco inclusivo para la implementación de las medidas BEPS. 2016. <https://www.oecd.org/>

de elaboración de normas sobre la erosión de las bases imponibles y el traslado de beneficios.

La interacción entre organizaciones internacionales, aunque independientes, estará relacionada con el marco inclusivo y se basará en una plataforma en cuyo ámbito las organizaciones internacionales cooperarán estrechamente en un amplio abanico de cuestiones fiscales internacionales, aprovechando mejor y optimizando sus respectivas fortalezas. La participación de las organizaciones internacionales en calidad de observadores en el marco inclusivo facilitará, igualmente, su colaboración y brindará a los participantes la oportunidad de recibir una ayuda coordinada y más enfocada a la capacitación técnica en la implementación de los resultados del Proyecto BEPS.⁷³

Una de las estrategias que propone la OCDE:

- ❖ Modificación de la lista de excepciones a la definición de establecimiento permanente (EP)

A fin de garantizar que toda excepción contemplada en dicha lista esté subordinada a la condición general de que las actividades objeto de excepción tengan un carácter auxiliar o preparatorio, e introducción de un nuevo criterio antifragmentación con fines antielusivos que impida poder acogerse a las excepciones al estatus de EP mediante la fragmentación de las operaciones entre las distintas entidades de un mismo grupo.⁷⁴

Por ejemplo, con arreglo a este nuevo criterio, el hecho de que un vendedor en línea de productos tangibles (siendo los componentes esenciales de su modelo de negocio la proximidad de los clientes y la necesidad de realizar las pertinentes entregas con rapidez) posea un almacén local de grandes dimensiones en el que trabaje un número considerable de empleados y utilice dichas instalaciones con fines de almacenamiento y entrega de bienes o mercancías vendidos en línea a dichos clientes, se considerará constitutivo de EP.⁷⁵

Por otro lado las normas Transparencia Fiscal Internacional (CFC) sobre transparencia fiscal internacional permiten gravar los beneficios obtenidos por empresas no residentes sometiéndolos a gravamen en los socios residentes. Se puede considerar que se trata de

⁷³ Ibidem

⁷⁴ OCDE. (2015). Proyecto OCDE/G20 sobre la Erosión de la Base Imponible y el Traslado de Beneficios. Informes Finales 2015. ninog .

⁷⁵ Ibidem

una categoría de normas antielusivas o de una ampliación de la base imponible, concebidas para gravar aquellas rentas pasivas o altamente móviles de los accionistas procedentes de empresas no residentes en supuestos en los que, ante la ausencia de dichas normas, las mencionadas rentas no se habrían sometido a gravamen (sistema de obligación territorial) o tan sólo habrían tributado tras su repatriación (sistema de obligación universal con un régimen de diferimiento).⁷⁶

En resumen, los precios de transferencia en el comercio internacional ameritan de un marco regulatorio tanto nacional como internacional para ayudar de acuerdo a las particularidades de las administraciones tributarias a hacer valer su facultad de recaudación de manera justa y proporcional de modo que se puedan eliminar o al menos mitigar las prácticas elusivas; reconociendo los pagos que se efectúen y dichos pagos correspondan a transacciones reales.

CAPÍTULO II: LOS PRECIOS DE TRANSFERENCIA Y LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

2.1 Marco Regulatorio

La legislación dominicana específicamente está amparada por la Ley No. 253-12 y el Reglamento 78-14 y sus generalidades en el mismo Código Tributario Dominicano respaldado por la ley núm 11-92.

El artículo 27 añadiendo el artículo 281 Bis del Código Tributario de la República Dominicana y sus modificaciones establece:

Los contribuyentes podrán solicitar a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) un acuerdo previo en materia de precios de transferencia que establezca los valores de la operación u operaciones comerciales y financieras que realicen con otras partes relacionadas, con carácter previo a la realización de éstas y por un tiempo determinado. Dicha solicitud se acompañará de una propuesta del contribuyente que se fundamentará en el valor que habrían convenido partes independientes en operaciones similares.⁷⁷

⁷⁶ OCDE. Proyecto OCDE/G20 de Erosión de la Base Imponible y Traslado de Beneficios Como abordar los desafíos fiscales de la Economía Digital. Acción 1: Objetivo del 2014. 2014. <https://www.oecd.org/ctp/Action-1-Digital-Economy-ESP-Preliminary-version.pdf> . 2014

⁷⁷ Código Tributario Dominicano. Art. 27

En líneas siguientes dicta el mencionado artículo que estos acuerdos podrán referirse también a la financiación del contribuyente con terceros, cuando el contribuyente pudiera quedar sometido a la limitación de deducción de los mismos según el Artículo 287, literal a) del Código Tributario. En este caso deberán motivarse las razones y duración del sobreendeudamiento. El procedimiento descrito en este artículo también será de aplicación cuando se tramite un APA en coordinación con administraciones de otros países (APA bilateral o multilateral).

Los Acuerdos de Precios Anticipados según la DGII es un acuerdo en materia de precios de transferencia entre Impuestos Internos y los contribuyentes que así lo soliciten, el cual establece los valores de las operaciones comerciales y financieras que estos realicen con partes relacionadas o vinculadas, con carácter previo a la realización de éstas y por un tiempo determinado.⁷⁸

La solicitud se acompañará de una propuesta que debe describir los factores de comparabilidad relevantes en función de las características de la operación, la selección del método más apropiado, entre otras.

Es por ello que la Ley núm. 227-06 en el artículo 4 da atribuciones a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) al otorgarle personalidad jurídica y autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio en el literal ñ: “Prevenir los ilícitos tributarios, y aplicar las sanciones administrativas que correspondan”.

El artículo 75 de la Constitución Dominicana en su numeral 6 expresa: “Tributar, de acuerdo con la ley y en proporción a su capacidad contributiva, para financiar los gastos e inversiones públicas. Es deber fundamental del Estado garantizar la racionalidad del gasto público y la promoción de una administración pública eficiente”.

Y es que los precios de transferencia tienen un impacto en las ganancias de las empresas, en consecuencia el tributo se ve lamido por los precios de transferencia.

Mediante el decreto 256-21 que modifica los artículos 5, 7, 10 y 18 del reglamento de precios de transferencia (78-14) se introduce la obligación de elaborar el Reporte Maestro, el cual incluye información sobre las transacciones inter-compañías que las empresas del grupo realizan, y las políticas de precios de transferencia que han establecido a nivel global.

⁷⁸ DGII), 2023. Precios de transferencia. <https://dgii.gov.do/publicacionesOficiales/bibliotecaVirtual/contribuyentes/preciosTransferencia/Documents/BrochurePreciosdeTransferencia.pdf>

Artículo 4 modificando el artículo 18 del decreto núm. 78-14, dispone:

Sobre dicho reporte maestro el párrafo IV numeral 4 y literal c establece que debe contener la descripción general de las políticas del grupo empresarial sobre precios de transferencia en lo que respecta a los acuerdos de financiación entre empresas asociadas.

Mientras el numeral 5 y literales a y b del mismo párrafo indican que también debe contener Estados financieros anuales consolidados del grupo empresarial correspondientes al ejercicio fiscal de que se trate, si hubieran sido formulados por otras razones, sea a efectos de información financiera, regulatorios, de gestión interna, tributarios u otros fines; Lista y breve descripción de los acuerdos de precios anticipados vigentes y cualquier otra decisión emitida por una Administración Tributaria a la de los beneficios del grupo entre países, respectivamente.

En relación a la Norma General 08-2021 sobre El reporte País por país su artículo 7 dispone: La DGII utilizará el Reporte País por País para evaluar con carácter global los riesgos relativos a precios de transferencia y otros riesgos relacionados con la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios en la República Dominicana, valorando en particular el riesgo de que los miembros del Grupo Multinacional incumplan las regulaciones sobre precios de transferencia aplicables y, en su caso, con fines de análisis estadístico y económico. La DGII no se basará en el Reporte País por País para realizar ajustes a los precios de transferencia.

En lo relativo a obligaciones de documentación y régimen sancionador para precios de transferencia es bueno puntualizar La facultad sancionadora de la Administración Tributaria tiene sustento en el artículo 46 de la Ley núm. 11-92 que instituye el Código Tributario de la República Dominicana: “La Administración Tributaria, goza de la facultad de imponer sanciones, las cuales serán aplicadas conforme a las normas y procedimientos respectivos”.

Dentro de las facultades que se encuentra investida la Administración Tributaria se encuentra la facultad sancionatoria, tal y como lo indica el artículo 32 literal d) del Código Tributario. Esa facultad sancionatoria que se acaba de indicar es la que permite la aplicación e imposición de sanciones, las cuales deben ser aplicadas a las normas y

procedimientos vigentes, como entonces lo indica el artículo 46 de dicho Código Tributario.

La Norma General 04-2011 sobre Precios de Transferencia que establece las reglas aplicables a las operaciones efectuadas entre partes relacionadas o vinculadas establece en el artículo 9, literal n dar detalle de los ajustes realizados a los precios de transferencia para que estos cumplan con el principio de libre competencia.

Art. 11:

Para la interpretación de lo dispuesto en esta Norma, serán aplicables las Directrices sobre Precios de Transferencia para Empresas Multinacionales y Administraciones Fiscales, aprobadas por el Consejo de la OCDE, en tanto las mismas no se opongan a las disposiciones contenidas en el Código Tributario de la República Dominicana y las normas dictadas por la DGII.

2.2 Medidas de la OCDE

Los documentos son vitales para la evaluación y determinación de las buenas prácticas en la presentación de las utilidades de una empresa y por tanto facilita la supervisión, es por ello que la OCDE tiene objetivos relacionados con estas obligaciones, los cuales son tres en materia de los precios de transferencias⁷⁹:

- ❖ Velar por que los contribuyentes tengan debidamente en cuenta las obligaciones derivadas de las normas de precios de transferencia al fijar los precios y las condiciones de las operaciones entre empresas asociadas, y a la hora de consignar en sus declaraciones fiscales los rendimientos de dichas operaciones.
- ❖ Proporcionar a las administraciones tributarias la información necesaria para efectuar una evaluación fundamentada del riesgo de precios de transferencia.
- ❖ Facilitar a las administraciones tributarias información útil para realizar una inspección en profundidad de las prácticas de precios de transferencia de los obligados tributarios ubicados en su jurisdicción, si bien podría ser necesario

⁷⁹ Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, (S/F). Guía práctica para contribuir al éxito de la aplicación de obligaciones documentales eficaces en materia de precios de transferencia por parte de los países en desarrollo. en materia de precios de transferencia por parte de los países en desarrollo. Recuperado de de <https://www.imf.org/>

complementar la documentación con información adicional a medida que avance la inspección.

Las Directrices sobre Precios de Transferencia para Empresas Multinacionales y Administraciones Tributarias publicadas por la OCDE constituyen las herramientas utilizadas internacionalmente para la determinación de precios o valores de mercado en libre competencia.

Las medidas BEPS pretenden asegurar que los gobiernos eliminen o modifiquen sus regímenes preferenciales en vigor cuando éstos sean susceptibles de atraer potencialmente rentas que no vienen acompañadas de una actividad económica sustancial (Acción 5). Los países analizaron sus propias normas para garantizar que éstas no promovían o facilitaban BEPS. Alcanzaron un acuerdo en torno al denominado mecanismo del nexo, conducente a evaluar si los regímenes preferenciales constituyen o no prácticas tributarias perniciosas.⁸⁰

Todos los países de la OCDE y del G20 han avalado dicho mecanismo, que exige un nexo, un vínculo concreto, entre la localización de las actividades generadoras de la renta objeto del régimen preferencial (por ejemplo, las actividades de I+D) y la localización de la renta que se beneficia de dicho régimen. Se han encontrado dieciséis regímenes que, en todo o en parte, no serían conformes con dicho mecanismo.

Siendo así, los países deberían considerar la modificación de tales regímenes. La razón, se ha puesto en marcha un sistema de lucha contra BEPS también tiene como factor clave la transparencia entre los gobiernos, en especial en materia de tax rulings (decisiones administrativas en relación a contribuyentes específicos) que pudieran tener un impacto en la base imponible de otros países. Por esta intercambio de información obligatorio y espontáneo sobre ciertas categorías de tax rulings. (OCDE, Proyecto OCDE/G20 sobre la Erosión de la Base Imponible y el Traslado de Beneficios. Informes Finales 2015, 2015)

Todas las medidas BEPS, en particular las relacionadas con la definición de establecimiento permanente, los precios de transferencia y las normas CFC, sirven para hacer frente a aquellos problemas BEPS que se ven agravados en el ámbito de la economía digital (Acción 1). Los contribuyentes ya no podrán emprender estrategias de

⁸⁰ OCDE. (2015). Proyecto OCDE/G20 sobre la Erosión de la Base Imponible y el Traslado de Beneficios. Informes Finales 2015. ninog

planificación fiscal capaces de separar las rentas de las actividades generadoras de valor, un fenómeno que se ha dado con mayor intensidad en el ámbito de la economía digital como consecuencia de sus características particulares y sus modelos de negocio.

Además, se han ideado nuevas normas para garantizar la recaudación del IVA en el país donde se encuentra el consumidor. Este problema es especialmente relevante en las transacciones online B2C (de empresa a consumidor final), pues coloca a los proveedores residentes y no residentes en condiciones desiguales. La experiencia de los países que han adoptado regímenes simplificados de registro ha sido extraordinariamente positiva y ha tenido un gran impacto en la recaudación de IVA. (OCDE, Proyecto OCDE/G20 sobre la Erosión de la Base Imponible y el Traslado de Beneficios. Informes Finales 2015, 2015) Archivo local.

A diferencia del archivo maestro, que presenta una visión general de alto nivel tal como, el archivo local refleja información más detallada sobre operaciones intragrupo específicas. La información que hay que incluir en el archivo local complementa al archivo maestro y contribuye al objetivo de garantizar el cumplimiento del principio de plena competencia por el contribuyente en sus posiciones significativas de precios de transferencia en una jurisdicción determinada.

El archivo local se centra en la información pertinente para analizar los precios de transferencia en las operaciones entre una empresa asociada local y las asociadas de otros países, siempre que sean significativas conforme al sistema tributario local. Dicha información comprende los datos financieros de tales operaciones específicas, un análisis de comparabilidad, y la selección y aplicación del método de precios de transferencia más apropiado. En caso de que un requisito del archivo local pueda satisfacerse plenamente mediante una remisión a la información contenida en el archivo maestro, será suficiente dicha remisión.

El archivo maestro debe ofrecer una visión general del negocio del grupo multinacional, en particular la índole de sus actividades económicas a escala mundial, sus políticas generales en materia de precios de transferencia y el reparto de sus beneficios y actividades económicas a nivel mundial, con objeto de permitir a las administraciones tributarias que evalúen si concurre un riesgo significativo de precios de transferencia.

En general, el archivo maestro tiene por objeto proporcionar una visión general de alto nivel con el fin de ubicar las prácticas de precios de transferencia del grupo multinacional

en su contexto mundial económico, legal, financiero y fiscal. No se trata de exigir una enumeración exhaustiva de minucias (p. ej., un listado de todas las patentes propiedad del grupo multinacional), ya que sería innecesariamente oneroso y contrario a los objetivos del archivo maestro.

El informe país por país exige agregar información fiscal a nivel de cada jurisdicción en lo que respecta al reparto mundial de los beneficios y los impuestos pagados, así como ciertos indicadores de la localización de las actividades económicas en las jurisdicciones fiscales en las que opera el grupo multinacional. El informe exige asimismo enumerar todas las Entidades Integrantes cuya información financiera se presente, haciendo constar la jurisdicción fiscal de constitución cuando fuera diferente de la jurisdicción fiscal de residencia y la naturaleza de las principales actividades económicas ejercidas por la Entidad Integrante.

El informe país por país será de utilidad a la hora de evaluar con carácter global el riesgo de precios de transferencia. Asimismo, las administraciones tributarias podrán recurrir a él para valorar otros riesgos relacionados con la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios, y siempre que sea procedente a efectos de análisis económicos y estadísticos. Sin embargo, la información que figura en el informe país por país no sustituye a un análisis detallado de precios de transferencia de operaciones y precios concretos, realizado sobre la base de un análisis completo funcional y de comparabilidad.

La información que consta en el informe país por país no constituye, por sí sola, una prueba concluyente de que los precios de transferencia son o no adecuados. No deberá ser utilizada por las administraciones tributarias para proponer ajustes de precios de transferencia mediante un reparto global del beneficio realizado aplicando una fórmula predeterminada.

La acción 15 del Proyecto BEPS consiste en desarrollar un instrumento multilateral que permita a los países revisar los tratados bilaterales en vigor para solucionar los problemas de BEPS de forma efectiva y eficiente.

El reporte final señala acciones adicionales a efectuarse bajo la Acción 6 de las iniciativas BEPS. Particularmente:

La declaración conjunta de los estados contratantes sobre la intención de evadir la creación de oportunidades para la no-tributación o tributación reducida mediante la evasión y/o elusión fiscal que origina el Treaty Shopping.

La inclusión de una cláusula específica anti-abuso en el Modelo Convenio de Tratado de la OCDE sobre la Limitación de Beneficios (LOB o Limitation-On-Benefits), que limita la viabilidad de obtener tratados con beneficios a aquellas entidades con ciertas características, basadas en su naturaleza legal, propietaria y actividad de negocio. Dichas características buscan asegurar que existe un vínculo económico suficiente entre la entidad y el país de residencia.

La inclusión de una cláusula anti-abuso general en el Modelo Convenio de Tratado de la OCDE para atender otras formas de abuso no cubiertas en la cláusula LOB anteriormente descrita, que contempla la prueba del propósito principal (“PPT” o “Principal Purposes Test”), donde si el principal propósito de la transacción o acuerdo es la obtención de beneficios de tratado, los mismos serán negados a menos que se establezca que la obtención de estos beneficios estaría en concordancia con el objeto y propósito mismo de las reglas del tratado.

2.3 Postura Internacional

Las normas de precios de transferencia constituyen uno de los métodos mas relevantes con las que cuentan las autoridades tributarias para eludir abusos en materia tributaria. Estas normas surgen de las Directrices de Precios de Transferencia para Multinacionales y Autoridades Tributarias (DPT) de la OCDE.

En Latinoamérica expone (Garrigues, 2019):

Ha venido implementando dentro de su legislación tributaria normas que buscan combatir la erosión de la base fiscal por cualquier otro tipo de sociedad que cuente con presencia en diferentes países de la región. Una de las herramientas más importantes con las que cuentan las autoridades tributarias para evitar abusos por parte de los contribuyentes son las normas de precios de transferencia, que se derivan directamente de las Directrices de Precios de Transferencia para Multinacionales y Autoridades Tributarias (DPT) y de la (OCDE).⁸¹

⁸¹ (Garrigues. recios de Transferencia: así es su regulación en Latinoamérica 2019. https://www.garrigues.com/sites/default/files/documents/20191114_noticia_precios_de_trasferencia.pdf)

Dichas directrices han sido utilizadas como base para incluir en las legislaciones locales las normas o regímenes de precios de transferencia. Salvo las particularidades en cuanto a fechas de presentación o requerimientos de documentación, las normas sobre precios de transferencia en Latinoamérica son un reflejo de las DPT y bastante similares en los diferentes países de la zona.⁸²

De acuerdo a la OCDE hasta hace poco, las Directrices de la OCDE se limitaban a describir principios generales y se concentraban en brindar una visión general de alto nivel de la información que debe incluirse en un estudio sobre precios de transferencia. Sin embargo, más recientemente, en las Directrices de la OCDE aplicables en materia de precios de transferencia se ha presentado (a través del Informe de la Acción 13 sobre BEPS del G20/OCDE) un enfoque más detallado compuesto por un archivo local y un archivo maestro⁸³:

- ❖ Los costos de cumplimiento de los contribuyentes se reducirán si los países aplican formatos similares en sus obligaciones de documentación, de manera que las empresas multinacionales puedan proporcionar información similar en el mismo formato y (para el archivo maestro) en el mismo documento, en cada uno de los países en los que operan. Los contribuyentes también tendrán más certeza sobre el contenido esperado de la documentación.

Este archivo debe reflejar las generalidades de la empresa o grupo, sus actividades de comercio y como punto relevante sus políticas de precios de transferencias como además los dividendos con el fin de que se haga una evaluación efectiva.

- ❖ Como resultado de una mayor estandarización, las administraciones tributarias deberían esperar un mejor cumplimiento de sus obligaciones locales en materia de documentación sobre precios de transferencia. El costo marginal del cumplimiento de las normas de documentación de un país se reducirá cuando estas estén armonizadas en todos los países.

En este contexto la acción 13 de la OCDE relativa al informe país por país otorga un marco jurídico tanto a nivel documentacional como también la veracidad de esta.

⁸² Ibidem

⁸³ Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, (S/F). Guía práctica para contribuir al éxito de la aplicación de obligaciones documentales eficaces en materia de precios de transferencia por parte de los países en desarrollo. en materia de precios de transferencia por parte de los países en desarrollo. Recuperado de <https://www.imf.org/>

- ❖ La armonización y cooperación entre países también puede contribuir a la generación de enfoques basados en las “mejores prácticas” y crear oportunidades para la colaboración y el apoyo mutuo en la elaboración y aplicación de las normas y en la utilización de la información contenida en la documentación.

En el caso particular del país a pesar de no ser miembro de la OCDE se integró al Marco Inclusivo en relación a las acciones del plan BEPS.

La acción 13 establece que las jurisdicciones deberán establecer y aplicar una protección jurídica de la confidencialidad de la información facilitada. Mediante dicha protección se preservará la confidencialidad del informe país por país al menos en la misma medida que si la información fuera proporcionada al país con arreglo al Convenio Multilateral de Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal.

En ese sentido el Código Tributario en el artículo 44, literal j sobre facultad de inspección y fiscalización expresa en nota de la ley 183-02: *El personal al servicio de la Administración Monetaria y Financiera, que en virtud de sus funciones tenga acceso a información de carácter confidencial y privilegiado, tendrá la obligación de observar total discreción. El incumplimiento de esta obligación será causa de destitución inmediata, sin perjuicio de otras responsabilidades que resulten aplicables*⁸⁴.

Dicha ley toca las normas penales y el literal b del art. 80 dispone: Las autoridades, los funcionarios y el personal de la Administración Monetaria y Financiera que divulguen o revelaren cualquier información de carácter reservado o confidencial sobre las operaciones de la Administración Monetaria y Financiera o sobre los asuntos comunicados a ésta, o se aprovechen de tales informaciones para su lucro personal, no estando comprendidos dentro de estas infracciones los intercambios de informaciones a los cuales está obligada la Administración Monetaria y Financiera en virtud de esta Ley y otras disposiciones legales vigentes al momento de la entrada en vigor de la presente Ley.⁸⁵

En consecuencia, establece la OCDE que la información obtenida de los informes país por país solo puede difundirse entre los tribunales, los órganos administrativos y otros organismos involucrados, y solo ellos pueden utilizarla a efectos de la evaluación, la

⁸⁴ NOTA: Artículo 8 de la Ley No.183-02, Código Monetario y Financiero, expresa: “Artículo 8: Obligación especial de Confidencialidad del Código Tributario Dominicano.

⁸⁵ Ley No. 183-02

recaudación o la administración, la aplicación de la normativa o el procesamiento, o la resolución de apelación en lo relativo a los impuestos cubiertos por el acuerdo. Salvo muy pocas excepciones, las administraciones tributarias no pueden revelar la información intercambiada a las personas o a los organismos que no estén autorizados en virtud del acuerdo de intercambio de información ni utilizar dicha información con propósitos no tributarios.⁸⁶

Además de las protecciones estipuladas en las disposiciones relativas a la confidencialidad de los instrumentos de intercambio de información, la legislación nacional debe garantizar la confidencialidad de los informes país por país. Los países que elaboren informes país por país deben cerciorarse de que su legislación nacional contenga disposiciones relativas a la confidencialidad que sean equivalentes a la norma internacional en virtud de un acuerdo internacional. Asimismo, deben contar con sanciones en materia de responsabilidad civil y penal en caso de revelación no autorizada de los datos de los contribuyentes⁸⁷

2.4 La economía digital y los BEPS

La economía digital en letras de Mena Dávila, Alarcón Agreda, y Cieza Pérez, (2022) ha sido una de las principales promotoras de los modelos de negocios multilaterales por la facilidad de comunicación y de intercambio de información. Estos modelos tienen dos características principales en cuanto a la economía digital que son la flexibilidad y el alcance. La flexibilidad tiene que ver con el rápido cambio que son capaces de hacer los modelos de negocio a la hora del cambio en la tecnología, naturaleza intrínseca de la información digital y la estructura de internet.⁸⁸

En el mundo global actual es mandatorio considerar el impacto de la evasión y elusión de las empresas digitales. Es importante destacar que las características propias de este tipo de empresa propicia la elusión impositiva. Estas características hacen que se vuelva relativamente fácil para una empresa digital resignar ganancias hacia países con bajas tasas impositivas (paraísos fiscales)⁸⁹ confirma esta postura el BDI

⁸⁶ Proyecto de la OCDE y del G-20 sobre la Erosión de la Base Imponible y el Traslado de Beneficios Exigir a los contribuyentes que revelen sus mecanismos de planificación fiscal agresiva Acción 12 – Informe final 2015.

⁸⁷ Ibidem

⁸⁸ (Mena Dávila, Alarcón Agreda, & Cieza Pérez, 2022)

⁸⁹ (Banco Interamericano de Desarrollo, 2019)

La OCDE enlista estas características: la economía digital dentro de todos sus componentes tiene seis características principales⁹⁰:

1. La utilidad de los datos

Las empresas recolectan datos de sus clientes, proveedores y operaciones con el fin de tener una base de datos que les haga fácil optimizar sus necesidades y cumplir sus metas. El uso masivo de datos se ha facilitado dado que ahora es mucho más práctico recolectarlos, almacenarlos y analizarlos en cantidades casi que infinitas.

2. Los efectos de la red

Las empresas que operan a través de la red de Internet pueden reducir sus costes de producción, lo que se traduce en una disminución de los precios de los bienes y servicios que ofrecen a sus demandantes. Lo que no tiene que llevar asociado de forma directa una disminución del margen de beneficio. Aumentando la competencia en cuanto a la calidad y utilidad de los bienes y servicios ofertados

3. Las plataformas multilaterales

Según la OCDE la economía digital ha sido una de las principales promotoras de los modelos de negocios multilaterales por la facilidad de comunicación y de intercambio de información. Estos modelos tienen dos características principales en cuanto a la economía digital que son la flexibilidad y el alcance.

La flexibilidad tiene que ver con el rápido cambio que son capaces de hacer los modelos de negocio a la hora del cambio en la tecnología, naturaleza intrínseca de la información digital y la estructura de internet. Por otro lado, el alcance hace referencia a la participación de una misma empresa en diferentes países, que a través de la economía digital se interconectan de manera práctica a dos partes distantes entre sí, pero maximizando el valor en cada lugar

4. Tendencia hacia el oligopolio o el monopolio

La economía digital actual, al menos en el lado del consumidor, ha estado dominada por los mismos cinco gigantes durante al menos la última década y parece que todos seguirán

⁹⁰ (OCDE, 2014)

en la cima durante un futuro próximo (al menos si nos dejamos guiar por sus capitalizaciones de mercado, que presagian muchos años más de enormes beneficios).

5. Volatilidad

El mercado digital está en constante cambio, es decir, cambia tan rápido que quien no está al día se queda desactualizado con respecto a los modelos de negocio que surgen. Por tanto, en la economía digital nada está asegurado, pues los cambios provienen de todos los frentes: consumidores, cambios en la economía, innovación de productos y cambios en otros mercados. La economía digital ha transformado la forma de comunicación y de consumir información, productos y servicios, y también el ocio.

6. Movilidad.

Los activos intangibles son sobre los que se sustentan en gran medida las empresas de la economía digital. A medida que las empresas evolucionan, la importancia relativa de estos activos intangibles aumenta, lo que entraña una ulterior concentración de valor en dichos activos; destaca la OCDE.

El Banco Interamericano de Desarrollo, (2019) en el estudio *Retos para el cobro del impuesto sobre la renta en la economía digital* expuso:

que si bien también existen retos en el cobro de impuestos indirectos a empresas digitales, particularmente del impuesto al valor agregado, las dificultades que se presentan para el cobro de los distintos tipos de impuestos presentan características técnicas diferentes. El documento presenta algunas estadísticas sobre el crecimiento de la economía digital, lo que justifica el creciente interés que existe a nivel internacional en la imposición a empresas digitales.⁹¹

Luego analizar las estadísticas relevantes sobre el crecimiento de la economía digital, y el creciente interés que existe a nivel internacional en la imposición a empresas digitales presentó evidencia sobre cuántos impuestos pagan, y explicó por qué se les facilita eludir el pago de impuestos a sus ganancias, concluyendo las líneas siguientes:

Dada la incertidumbre sobre cómo reformar el régimen tributario vigente y las presiones, tanto políticas como presupuestarias, que pueden sufrir los gobernantes para introducir cambios a la legislación tributaria, se puede anticipar que en los próximos años diversos

⁹¹ (Banco Interamericano de Desarrollo, 2019)

países implementarán soluciones unilaterales. Probablemente las soluciones que establezcan se basarán en impuestos específicos a las ventas y a servicios digitales, a fin de no contraponerse con los convenios internacionales vigentes.⁹²

Y que si bien la recaudación de estos impuestos será probablemente limitada, resultará importante evaluar tanto su efectividad en la lucha contra la elusión como los retos de implementación enfrentados, de manera tal de que sirvan de insumos para soluciones más integrales que se intenten introducir en el futuro. (BID, 2019)

2.5 Planificación fiscal.

De acuerdo a García, 2011; Zapata, 2014 la planificación tributaria persigue diferentes objetivos según quien sea el planificador, puede ser utilizada por el gobierno cuyo objetivo será estratégico y encaminado al desarrollo de zonas geográficas, actividades o factores productivos; cuando los contribuyentes tanto las personas naturales como las jurídicas son los planificadores el objetivo va direccionado a la minimización de costos impositivos, al cumplimiento razonable de sus obligaciones y a evitar sanciones por contravenciones o faltas reglamentarias.⁹³

Para Campuzano Yanfante, (2010) la planificación fiscal consiste en la evaluación de alternativas y en la elección de las formas jurídicas más convenientes para reducir el impacto fiscal sobre un hecho o conjunto de hechos, buscando viabilizar o tomar más rentable un negocio.

No es solo importante para las administraciones tributarias locales, sino también en el plano internacional a modo de estandarizar el cumplimiento de las obligaciones, es por ello que la acción 12 se enfoca en la planificación fiscal agresiva y exige a los contribuyentes que revelen sus mecanismos de planificación. La planificación tributaria desde la

⁹² CIAT. Retos para el cobro del impuesto sobre la renta en la economía digital. <https://www.ciat.org/retos-para-el-cobro-del-impuesto-sobre-la-renta-en-la-economia-digital/>

⁹³ García, M. (2011). Planificación fiscal. Buenos Aires, Argentina: Separatas Temáticas del Instituto AFIP. Obtenido de <http://www.afip.gob.ar/instituto> // Zapata, J. (2014). La planificación tributaria como mecanismo para lograr la. Quito.

perspectiva del sujeto pasivo o contribuyente es la adopción e implementación de los beneficios establecidos en la normativa tributaria dirigida a minimizar la carga fiscal.⁹⁴

Así lo expresa, Medina Medina (2021) en su tesis *Elusión Fiscal Internacional a través de los Paraísos Fiscales en RD*:

La planificación fiscal internacional, tiene el mismo objetivo que la planificación fiscal interna, la misma, en última instancia, persigue reducir al máximo la carga fiscal soportada sobre los rendimientos obtenidos en la inversión o, si no es posible reducirla, posponer en la medida de lo posible el pago del impuesto. Es un conjunto de herramientas que tienen las empresas multinacionales para reducir su carga impositiva, siempre dentro del marco de la normativa vigente, aunque podríamos manifestar que su objetivo final no es tanto reducir impuestos, sino tratar de encontrar una fórmula para que la empresa pueda obtener el máximo rendimiento tanto de las inversiones que ha realizado como de aquellos beneficios que se deriven de ellas.

Existen varias diferencias entre las estructuras de planificación fiscal a nivel nacional e internacional, plantea la acción 12 BEPS:

Estas últimas un desafío aún mayor para los regímenes de declaración obligatoria. Las estructuras internacionales suelen concebirse específicamente, en mayor medida, para un contribuyente u operación particulares, pudiendo intervenir múltiples partes y generar numerosas ventajas fiscales en distintas jurisdicciones, de ahí la mayor dificultad para identificar estas estructuras atendiendo a los rasgos distintivos a nivel interno. Para salvar los referidos obstáculos, el informe recomienda que: ⁹⁵

Los países elaboren y adopten rasgos distintivos que se centren en el tipo de resultados BEPS a nivel internacional que les susciten preocupación. No obstante, todo instrumento que incorpore un resultado internacional debe recibir el tratamiento de estructura objeto

⁹⁴ La planificación tributaria, una herramienta útil para la toma de decisiones en las comercializadoras de GLP. Ciencias económicas y empresariales Artículo de investigación. DOI: <http://dx.doi.org/10.23857/dc.v6i1.1138>
Dom. Cien., ISSN: 2477-8818 Vol. 6, núm. 1, Especial marzo 2020, pp. 99-126
La planificación tributaria, una herramienta útil para la toma de decisiones en las comercializadoras de GLP
<http://dominiodelasciencias.com/ojs/index.php/es/index>
Ciencias económicas y empresariales
Artículo de investigación

⁹⁵ Proyecto de la OCDE y del G-20 sobre la Erosión de la Base Imponible y el Traslado de Beneficios. Exigir a los contribuyentes que revelen sus mecanismos de planificación fiscal agresiva. Acción 12 – Informe final 2015. <https://www.oecd-ilibrary.org/docserver/9789264267367-es.pdf?expires=1678576315&id=id&accname=guest&checksum=D96C71B49B401ECA259D0AAA55D0D13A>

de declaración solo cuando conlleve una operación que acarree consecuencias fiscales de relevancia en la jurisdicción de notificación para un contribuyente nacional, a condición de que éste tuviera información o conocimiento de tales resultados a nivel internacional.⁹⁶

Los contribuyentes que realicen operaciones intragrupo con importantes implicaciones fiscales estén obligados a efectuar todas las averiguaciones razonables y necesarias para determinar si una determinada transacción forma parte de un instrumento que incorpora un resultado internacional específicamente identificado como un aspecto sobre el que debe informarse atendiendo al régimen de declaración obligatoria vigente en sus jurisdicciones de origen.⁹⁷

2.5.1 Política fiscal

La política fiscal tiene un valor preponderante en los estados y sus economías, pues se basa en la gestión de los recursos estatales y que afecta directamente una variable económica muy importante que es la producción.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos en su informe Política fiscal para el desarrollo en República Dominicana en exponen que en el país y en general en muchos de sus países vecinos, se observa en la última década que con los cambios en la dinámica de transformación en producción y comercio internacional, los efectos positivos de las zonas francas (sobre la inversión atraída, el empleo generado y el incremento de las exportaciones) han disminuido considerablemente.⁹⁸

En este sentido, se debe destacar la importancia de una buena administración e implementación de la ley sobre precios de transferencia, para controlar y sancionar el traspaso artificial de utilidades a las empresas ubicadas en las zonas francas y/o transferir gastos con el objetivo de reducir su carga tributaria total. Del mismo modo, las empresas pueden utilizar precios artificiales en el contexto de los préstamos entre filiales (operaciones de subcapitalización)⁹⁹

Esta buena administración es lograda o al menos mejorada de acuerdo el esfuerzo tributario para aumentar los ingresos tributarios y en contraposición reducir la baja moral

⁹⁶ Ibidem

⁹⁷ Ibidem

⁹⁸ (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, 2013)

⁹⁹ Ibidem

fiscal, la cual se sustenta de la falta de transparencia y la baja percepción de la calidad de la política fiscal. Por el lado de la tributación; la complejidad del sistema y los constantes cambios introducidos generan incertidumbre a los agentes económicos, al tiempo que existe una baja percepción de la calidad del gasto público; afirma la OCDE.¹⁰⁰

Para garantizar la asignación de recursos públicos a los programas, actividades y obras de alta rentabilidad social en un contexto de sostenibilidad fiscal, el gobierno dominicano ha venido implementando una estrategia de consolidación fiscal orientada a disminuir las necesidades brutas de financiamiento del sector público con el objetivo de mantener una trayectoria sostenible de la deuda pública; expone el Ministerio de Hacienda.¹⁰¹

Y esencialmente, la política fiscal se encuentra enfocada en el aumento de los ingresos fiscales a través de mejoras de la administración tributaria y una ejecución del gasto con racionalidad y transparencia, generando de esta manera superávits primarios consistentes con una senda sostenible de la deuda pública en el mediano plazo.¹⁰²

En síntesis, el marco regulatorio local como a nivel internacional facilita la toma de decisiones y favorece la estandarización; esta muy importante ya que la globalización permite que converjan empresas de todo el mundo; por lo que tener directrices claras y aplicables a las distintas administraciones es necesario y un requisito esencial para que estas puedan ejercer su facultad de manera eficaz.

¹⁰⁰ Ibidem

¹⁰¹ <https://www.hacienda.gob.do/wp-content/uploads/2019/06/PP2019.pdf>

¹⁰² Ibidem

CAPÍTULO III: APLICACIÓN DE BEPS EN LA REPÚBLICA DOMINICANA

3.1. Fundamento y funcionamiento de aplicación

El País se incorporó al Marco Inclusivo del Proyecto contra la Erosión de la Base Imponible y el Traslado de Beneficios (BEPS) mediante el Ministerio de Hacienda. Dicha adhesión corresponde a la necesidad de otorgar transparencia tributaria y abolir prácticas alusivas y de evasión como preocupación de estar a la altura de los estándares internacionales.

Como parte de estos esfuerzos, previamente el país se integró al Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información con Fines Tributarios en 2013. En ese tenor El Foro Global preparó el documento Transparencia Fiscal en América Latina 2022, Informe de Progreso de la Declaración de Punta del Este estudiando sus 15 miembros; Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana y Uruguay.

El foro trata el estándar de intercambio de información previa petición (EOIR) y el estándar de intercambio automático de información sobre cuentas financieras en el marco del Estándar Común de Reporte (CRS-AEOI). Por su parte EOIR evita las oportunidades de las entidades y los individuos de ocultar el verdadero valor y el origen de su riqueza. Mientras el CRS-AEOI asegura la transparencia de los activos financieros mantenidos y de los ingresos obtenidos en el extranjero por los residentes fiscales, ayudando a descubrir posibles incumplimientos y evasiones fiscales.¹⁰³

Al 2021 el intercambio de información mediante la implementación del CRS-AEOI (Intercambio Automático de Información sobre Cuentas Financieras en el marco del Estándar Común de Reporte) en América Latina mostraba estos resultados:

¹⁰³ OCDE. Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información con Fines Fiscales. Transparencia Fiscal en América Latina 2022. Informe de Progreso de la Declaración de Punta del Este. <https://www.oecd.org/tax/transparency/documents/Transparencia-Fiscal-en-America-Latina-2022.pdf>

Implementación del CRS-AEOI en América Latina
Diez países ya intercambian información bajo el CRS y uno de ellos comenzó sus intercambios en 2021.

Año de los primeros intercambios	País
2017	Argentina, Colombia, México
2018	Brasil, Chile, Costa Rica, Panamá, Uruguay
2020	Perú
2021	Ecuador
No ha fijado la fecha de primeros intercambios	El Salvador, Guatemala, Honduras, Paraguay, República Dominicana
Todavía no se ha comprometido con el CRS-AEOI	Bolivia

Como se puede observar el país no había intercambiado información ni fijado una fecha, pero se puede inferir que si se había comprometido con dicha implementación

La República Dominicana a partir 2018 pertenece al Marco Inclusivo del Proyecto BEPS aunque no es miembro en sí. En consecuencia, La Dirección General de Impuestos Internos dispuso la ejecución de estándar mínimo de la acción 13 en cumplimiento al proyecto, dicha acción destaca la documentación de precios de transferencia (reporte maestro, reporte país por país y el reporte local).

El estándar mínimo de la Acción 13 de BEPS requiere que las EMN proporcionen, y posteriormente intercambien (por jurisdicciones), la siguiente información: ¹⁰⁴

- ❖ Información general de las estructuras organizativas, líneas de negocio y posiciones financieras y fiscales de las EMN (proporcionada mediante el llamado “archivo maestro”, que debe ser presentado a las autoridades tributarias de la jurisdicción donde reside la oficina matriz de la EMN);
- ❖ Información sobre los ingresos, ganancias antes de impuestos, impuestos pagados y devengados en el año correspondiente, capital declarado y utilidades retenidas, número de empleados y propiedad tangible de las EMN en cada uno de los países donde operan (proporcionada mediante una “plantilla país por país” que debe ser

¹⁰⁴ Banco Mundial. Nota de Política del Banco Mundial. República Dominicana. Revisión del sistema tributario. 2021. ocuments1.worldbank.org/curated/en/424531623998940637/pdf/Dominican-Republic-Tax-System-Review.pdf

presentada a las autoridades tributarias de la jurisdicción donde reside la oficina matriz de la EMN); y

- ❖ Información más detallada que deben proporcionar las filiales locales y las sucursales de las EMN sobre sus transacciones con partes relacionadas (es decir, métodos de transferencia utilizados, etc.), mediante el llamado “archivo local”

Los países suelen exigir a los contribuyentes, como mínimo, que comuniquen si han realizado operaciones transfronterizas vinculadas; que proporcionen información sobre la identidad y el país de residencia de las partes extranjeras relacionadas, los importes monetarios de las operaciones y la metodología de fijación de precios aplicada. Sin embargo, algunos países solicitan información mucho más detallada (por ejemplo, México y la República Dominicana).¹⁰⁵

La información que se solicita habitualmente en dichas declaraciones incluye la siguiente:

106

- ❖ Datos de identidad del contribuyente.
- ❖ Identificación de partes relacionadas extranjeras con las que el contribuyente residente realiza operaciones.
- ❖ País de residencia de las partes relacionadas.
- ❖ Naturaleza de la operación (por ejemplo, prestación de servicios, venta de bienes, operaciones financieras [tales como préstamos, garantías financieras, cobertura, etc.
- ❖ Importe monetario de la operación.
- ❖ Valor de plena competencia de la operación realizada.
- ❖ Cantidad de unidades cubiertas por la operación.

¹⁰⁵ Fondo Monetario Internacional (FMI) Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) Organización de las Naciones Unidas (ONU) Grupo Banco Mundial (GBM). Plataforma de Colaboración en materia Tributaria. Guía práctica para la implementación de obligaciones documentales eficaces en materia de precios de transferencia en países en desarrollo. 2019. <https://www.tax-platform.org/sites/pct/files/publications/Gu%C3%ADa%20pr%C3%A1ctica%20para%20la%20implementaci%C3%B3n%20de%20obligaciones%20documentales%20eficaces%20en%20materia%20de%20precios%20de%20transferencia%20en%20pa%C3%ADses%20en%20desarrollo.pdf>

¹⁰⁶ Ibidem

- ❖ Método utilizado para la determinación de los precios de transferencia.
- ❖ Tipo de comparable utilizado (externo o interno).
- ❖ Si la aplicación del método da lugar a algún ajuste en los ingresos imponibles (p. ej., ajuste de cierre del ejercicio). Habitualmente, también se exige la divulgación de las operaciones sujetas a un régimen de protección o a APV

En 2019 Precios de Transferencia: Actualización del Método de Participación de Utilidades.; la OCDE actualizó las guías para la aplicación del método de participación de utilidades también conocido como el método de la distribución del resultados o método de división de beneficios o Profit Split Method (PSM). Las guías contempladas en la Acción 10 de las BEPS tiene como finalidad el clarificar la aplicación de los métodos de precios de transferencia y corroboran en los enfoques para su aplicación. Indican que debe considerarse el análisis de contribución para las contribuciones grandes y para las menos complejas en las que se pueden identificar transacciones o empresas comprables se puede realizar el análisis residual¹⁰⁷.

Los parámetros establecidos en el Código Tributario, Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones (Ley 479-08), Decreto 408-10 que establece el Tratamiento de la Concentración Empresarial, el instructivo Operativo y Contable para la determinación de Vinculaciones y Medición de Límites de Crédito Individuales y Partes Vinculadas (Circular SB 6-04) y cualquier otra disposición emitida por los poderes públicos dominicanos o establecidas por la OCDE.

La Acción 10 se centra en áreas que presentan riesgos significativos, como el alcance de la recalificación de las rentas derivadas de operaciones que resultan irracionales desde una perspectiva comercial para las distintas empresas involucradas, el uso de los métodos de determinación de los precios de transferencia que da lugar al diferimiento de las rentas procedentes de las principales actividades económicas del grupo multinacional, y la necesidad de neutralizar el uso de ciertos tipos de pagos entre empresas pertenecientes a dicho grupo (como por ejemplo, los costes de gestión o los gastos de

¹⁰⁷ Asociación Tributaria de la República Dominicana. Boletín Tributario. 2019. Autopsia Fiscal Informe de la OXFAM. Por Arturo Matos Jaquez. Director Ejecutivo, ATRIRD. <https://atrird.com/wp-content/uploads/2019/11/BOLETIN-TRIBUTARIO-NOV-2019.pdf>

administración de la casa central) que erosionan la base imponible ante la falta de coherencia y compatibilidad con la creación de valor¹⁰⁸.

Como se ha visto, son 15 acciones pero las que han tenido un nivel de compromiso y premura de implementación en el caso de República Dominicana, han sido las acciones 10 y 15.

3.2. Régimen Sancionador

El artículo 281 del Código Tributario relativo a obligaciones de documentación y régimen sancionador para precios de transferencia establece que la DGII, determinará la forma y los plazos para la remisión de las informaciones referentes a las valoraciones de sus operaciones con partes relacionadas de parte del administrado.

Al momento de presentar la Declaración Jurada Anual del Impuesto Sobre la Renta, los contribuyentes que no posean la información y el análisis suficiente para valorar sus operaciones con partes relacionadas (DIOR y estudio según aplique), de acuerdo con las disposiciones del Código Tributario de la República Dominicana, estarían incumpliendo con un deber formal dentro de los plazos establecidos. También, cuando se aportasen datos falsos o incompletos, se incurre en la misma violación, siendo el contribuyente pasible de hasta el triple de las sanciones descritas en el Artículo No. 257 del Código Tributario, el cual establece una multa de cinco a treinta salarios mínimos, así como una sanción de un 0.25% de los ingresos declarados en el período fiscal anterior.¹⁰⁹

Además, si se confirma un ajuste fiscal a los precios, se le impondrán las sanciones previstas en el Artículo No. 250, que consiste en una pena pecuniaria de hasta dos veces el importe del tributo omitido, sin perjuicio de la sanción de clausura, si hubiere lugar¹¹⁰

Las cláusulas generales antiabuso no son generales sólo por que tengan destinatarios indefinidos, sino precisamente, porque son especies de normas generales y abstractas, cuya materialidad de la hipótesis normativa se encuentra ordenada con el fin de reglar los casos no identificados en la hipótesis de incidencia de normas específicas, para atribuir presupuestos a los casos que puedan verse afectados, para aplicar la sanción prevista: la

¹⁰⁸ OCDE. Proyecto OCDE/G20 sobre la Erosión de la Base Imponible y el Traslado de Beneficios. Informes Finales 2015. <https://www.oecd.org/ctp/beps-resumenes-informes-finales-2015.pdf>

¹⁰⁹ Nelson Hahn. Precios de transferencia: Método Adicional para las Autoridades Recaudar más Impuestos. 2015. <https://hahnceara.do/wp-content/uploads/Precios-de-Transferencia-M%C3%A9todo-Adicional-para-las-Autoridades-Recaudar-m%C3%A1s-Impuestos.pdf>

¹¹⁰ Ibidem

desestimación y la recalificación de los negocios jurídicos. Pero la decisión de incluir o no una cláusula general antiabuso será completamente una decisión de política tributaria que deberán evaluar los países soberanamente.¹¹¹

Según lo establecido por la DGII, se debe de llevar a cabo la realización de un estudio para el análisis de precios de transferencia, para la valoración de las operaciones con relacionadas y la presentación de una Declaración Informativa de Operaciones entre Relacionados (DIOR). La DIOR debe de ser presentada anualmente a través de la Oficina Virtual, a más tardar ciento ochenta (180) días después del cierre del ejercicio fiscal. El estudio de precios de transferencia debe de estar hecho para el momento en que se realiza la declaración informativa, ya que la DGII lo puede solicitar en cualquier momento.

Infracciones relacionadas al incumplimiento de la normativa de precios de transferencia

El Código Tributario de República Dominicana establece en el Artículo No. 250: “La infracción por evasión tributaria será sancionada con una pena pecuniaria de hasta dos (2) veces el importe del tributo omitido, sin perjuicio de la sanción de clausura, sí hubiere lugar”. En materia de precios de transferencia se establece que la sanción puede ser hasta el triple de lo estipulado en el Artículo No. 250 del Código Tributario, según el Artículo No. 281, el cual establece: “Si un contribuyente no cumple con las disposiciones de la parte capital de este artículo, relativas a la documentación de sus precios de transferencia dentro del plazo establecido, y se confirma un ajuste, se le impondrán las sanciones previstas en el Artículo No. 250 de este Código, en adición al impuesto debido”¹¹²

Las sanciones puede resultar de los regímenes preferenciales o de mecanismos híbridos que erosionen la base imponible.

El Plan de acción BEPS evidencia que los mecanismos híbridos pueden acabar generando una doble no imposición involuntaria o el diferimiento a largo plazo de los tributos mediante, por ejemplo, la creación de dos deducciones para un mismo préstamo, la aplicación de deducciones en una jurisdicción sin la correspondiente declaración de las rentas en la otra, o el abuso de los créditos por impuestos pagados en el extranjero o de los sistemas de exención de las participaciones transfronterizas. Las estructuras

¹¹¹ (Anguita Oyarzún, Los Retos en la Aplicación de las Cláusulas Antiabuso por las Administraciones Tributarias Latinoamericanas y las Lecciones de la Experiencia Española y Europea)

¹¹² Hahn Ceara. Boletín No. 753-2018. Contadores Públicos Autorizados y asesores de negocio. <https://hahnceara.do/wp-content/uploads/Precios-de-Transferencia-en-Rep%C3%BAblica-Dominicana.pdf>

existentes en el seno de la economía digital recurren a mecanismos híbridos para cometer prácticas BEPS transfiriendo las rentas de un país fuente o jurisdicción intermediaria, o bien sustrayéndose a la aplicación de normas CFC en materia de transparencia fiscal internacional u otras normas antielusivas. La labor realizada en lo que respecta a la Acción 2, prevista para septiembre de 2014, reducirá, así pues, las posibilidades de prácticas elusivas BEPS en la economía digital¹¹³

En cuanto a la doctrina aplicable esta se refiere al conjunto de normas, directrices y principios básicos establecidos para el tratamiento de los precios de transferencia. En este sentido el principal precursor de estos es la OCDE.

La doctrina empleada para sustentar el régimen de precios de transferencia se establece en las siguientes tres dimensiones a través de las cuales se obtiene un tratamiento adecuado tanto para la identificación como para la sanción de acciones que atenten en contra de la recaudación tributaria de un país miembro de la OCDE o en su defecto de aquellos que tienen como base los parámetros determinados por la institución:

Principio de libre competencia, que establece que en el momento que una empresa realiza una o más operaciones comerciales o financieras con otra empresa perteneciente al mismo grupo pero que no está establecida en el mismo territorio (país), cada una de estas debe establecer el valor de los beneficios imponibles de acuerdo al principio de libre competencia. El rubro de los beneficios imponibles conseguido por una compañía mediante una o más operaciones comerciales con una empresa del mismo grupo, es de acuerdo con el principio de libre competencia si los parámetros de estas operaciones no son distintos de los que serían convenidos por empresas independientes en operaciones semejantes realizadas en circunstancias similares.

Metodología para la determinación de precios de transferencia que establece la selección de un método de determinación de precios de transferencia apropiado para las circunstancias a ser analizadas, para lo cual es necesario ponderar las ventajas e inconvenientes de los métodos, análisis de la naturaleza de la operación, la disponibilidad de información fiable y el grado de comparabilidad.

Análisis de comparabilidad, enfoque en la búsqueda de comparabilidad en la operación con vinculadas respecto de operaciones no vinculadas potencialmente comparables. Una

¹¹³ (OCDE. Proyecto OCDE/G20 de Erosión de la Base Imponible y Traslado de Beneficios Como abordar los desafíos fiscales de la Economía Digital. Acción 1: Objetivo del 2014. 2014. <https://www.oecd.org/ctp/Action-1-Digital-Economy-ESP-Preliminary-version.pdf>)

buena práctica respecto a la comparabilidad utilizada por los contribuyentes para justificar el cumplimiento o no del principio de plena competencia corresponde a la selección de comparables fiables.

3.3. Mecanismos de Control

Los países que integran la OCDE, han trabajado activamente en la búsqueda de mecanismos legales, tendientes a regular los precios a los cuales una empresa transfiere bienes tangibles o intangibles o presta servicios a empresas vinculadas, con el fin de salvaguardar una tributación equitativa para las empresas multinacionales y para los fiscos de los países en donde operan.

Estos se fundamentan en las acciones o directrices en sí, porque cada uno ataca las debilidades de los sistemas tributarios.

Acción 1: Abordar los retos de la economía digital para la imposición

Desafíos generalizados que plantea la economía digital en materia de política fiscal: los responsables políticos se enfrentan igualmente a otros desafíos fiscales de la economía digital. Estos desafíos, relacionados con la determinación de la existencia de un nexo (también denominado punto de conexión o criterio de sujeción), con el tratamiento fiscal de los datos y con la calificación de las rentas a efectos de la imposición directa, a menudo están interrelacionados. Por otra parte, la economía digital plantea desafíos con miras a la recaudación por impuesto sobre el valor añadido (IVA), especialmente cuando un consumidor privado adquiere bienes, servicios y activos intangibles de proveedores situados en el extranjero.

Acción 2: Neutralizar los efectos de los mecanismos híbridos

Los mecanismos híbridos se nutren de las asimetrías o divergencias existentes en cuanto al tratamiento fiscal de una entidad o de un instrumento financiero con arreglo a los ordenamientos de dos o más jurisdicciones, lo que puede acabar generando una doble no imposición o, bien el diferimiento a largo plazo de los tributos. Este tipo de mecanismos y/o acuerdos, cuyo uso está ampliamente extendido, se traduce en una erosión significativa de las bases imponibles de los países afectados, provocando un impacto global negativo desde el punto de vista de la competencia, eficiencia, transparencia y justicia.

Acción 3: Refuerzo de la normativa sobre CFC

Las normas CFC de transparencia fiscal internacional relativas a CFC son la respuesta normativa al riesgo de que cualquier contribuyente con una participación mayoritaria en una filial extranjera erosione la base imponible en su país de residencia y, en algunos casos, también en otros países, deslocalizando y/o trasladando sus rentas a una CFC. Sin una regulación tal, las CFC representan auténticas oportunidades para el traslado de beneficios y el diferimiento a largo plazo de los tributos.

Acción 4: Limitar la erosión de la base imponible por vía de deducciones en el interés y otros pagos financieros

Para hacer frente a estos riesgos, la Acción 4 del Plan de acción contra la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios (Plan de Acción BEPS, OCDE, 2013) instó a formular recomendaciones en relación a las mejores prácticas en el diseño de normas para impedir la erosión de las bases imponibles y el traslado de beneficios mediante la excesiva deducción de intereses.

Acción 5: Combatir las prácticas fiscales perniciosas, teniendo en cuenta la transparencia y la sustancia

En lo concerniente a la transparencia, se ha acordado un marco de referencia bajo el que se incluyan todas aquellas decisiones administrativas en relación a contribuyentes específicos que puedan dar lugar a prácticas elusivas BEPS ante la falta de un intercambio espontáneo de información relevante con carácter obligatorio.

Acción 6: Impedir la utilización abusiva de convenios fiscales

La Acción 6 del Proyecto OCDE/G-20 de lucha contra la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios (BEPS) identifica al uso abusivo de los convenios fiscales y en particular a la búsqueda del convenio más favorable (treaty shopping), como una de las principales causas por las que BEPS se traduce en un problema.

Acción 7: Impedir la elusión artificiosa del estatuto de establecimiento permanente (EP)

Por lo general, los convenios fiscales establecen que los beneficios empresariales de empresas extranjeras son susceptibles de someterse a gravamen en un determinado Estado únicamente cuando dicha empresa cuente con un EP, ubicado en ese mismo

territorio, al que resulten imputables dichos beneficios. En consecuencia, la definición del concepto de «establecimiento permanente» en los convenios es de vital importancia de cara a determinar si las rentas obtenidas por una empresa no residente han de tributar en otro Estado.

Acciones 8 – 10: Asegurar que los resultados de los precios de transferencia están en línea con la creación de valor

Las normas de determinación de precios de transferencia, utilizadas a efectos tributarios, tienen por objeto establecer las condiciones, incluido el precio, aplicables a las transacciones efectuadas en el seno de una empresa multinacional y que determinan el reparto y asignación de beneficios a las empresas del grupo ubicadas en distintos países.

Acción 11: Evaluación y seguimiento de BEPS

Algunos datos empíricos han demostrado que las actividades de planificación fiscal de algunas EMN se benefician de las asimetrías y vacíos normativos existentes en el ámbito de la fiscalidad internacional, disociando los beneficios susceptibles de ser sometidos a gravamen de la actividad subyacente que genera valor.

Acción 12: Exigir a los contribuyentes que revelen sus mecanismos de planificación fiscal agresiva

Uno de los principales retos a los que se enfrentan las administraciones tributarias de todo el mundo es la falta de información exhaustiva y pertinente sobre las estrategias de planificación fiscal agresiva. El acceso rápido y tempestivo a este tipo de información brinda la oportunidad de responder con prontitud a eventuales riesgos fiscales, ya sea mediante la adecuada evaluación del riesgo, las pertinentes inspecciones tributarias o modificando la legislación y/o regulación aplicables.

Acción 13: Reexaminar la documentación sobre precios de transferencia

Exhorta al desarrollo de «normas relativas a la documentación sobre precios de transferencia para aumentar la transparencia hacia la administración tributaria, teniendo en cuenta los costes de cumplimiento para las empresas.

Acción 14: Hacer más efectivos los mecanismos de resolución de controversias

Con miras a erigir un sistema tributario internacional que impulse el crecimiento económico y una economía global resiliente, es absolutamente prioritario suprimir la elusión y evasión fiscal transfronteriza, así como también erradicar de manera eficiente y eficaz la doble imposición.

Acción 15: Desarrollar un instrumento multilateral que modifique los convenios fiscales bilaterales

La globalización ha amplificado los efectos de las lagunas y discrepancias inherentes a los sistemas tributarios de los distintos países, lo que ha hecho necesario reexaminar ciertas características del sistema actual de convenios fiscales bilaterales que facilitan la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios. Más allá de los desafíos a los que se enfrenta el sistema actual en cuestiones de fondo, la enorme cantidad de convenios bilaterales complica significativamente la actualización de la red actual de convenios fiscales. Aun cuando se aprobase de forma consensuada la modificación del MC OCDE, se precisaría de considerables recursos y tiempo para transponerla y plasmarla debidamente en la mayoría de los convenios bilaterales.

Estas directrices planteadas por la OCDE se centran en la generación de políticas nacionales y regionales para disminuir en primera instancia tanto elusión y evasión fiscal para posteriormente plantea mecanismos eficaces para la eliminación total, aunque este trabajo sea titánico e inalcanzable. Los nuevos restos que plantean las transacciones digitales se presentan como una de las principales dificultades al momento de generar procesos capaces de evaluar y controlar la información que se emiten como resultado de actividades económicas, considerando que las estructuras fiscales de cada país tienen un diferente tratamiento, por lo que progresivamente se deben unificar los flujos de datos para mejorar la calidad de la información fiscal.

3.4. Retos para la administración tributaria

Como consecuencia de la liberación de los mercados, globalización permite la integración económica de los países aumentando el comercio internacional de bienes y servicios, ayudando a incrementar las utilidades y dando lugar a un ambiente competitivo bajo otras y nuevas estrategias empresariales. Al comercio internacional convertir al mundo “en una aldea” surgieron nuevas modalidades de operación en las cuales se tomaba ventaja de la

situación de los sistemas tributarios para poder lograr la erosión de la base imponible y traslado de beneficios (BEPS, por sus siglas en inglés).

Para lograr una aplicación de este instrumento hay muchos retos que afrontar como son:

❖ Moralidad tributaria e informalidad

La informalidad es una realidad del país e incluso de la región, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) en su estudio “Informalidad y Tributación en América Latina: Explorando los nexos para mejorar la equidad” definen la informalidad en materia tributaria como un fenómeno que reconoce múltiples causas y genera distintas consecuencias.¹¹⁴

Siguiendo esta definición la causa de la informalidad parte de la cultura e idiosincrasia de la sociedad y las consecuencias se reflejan en sanciones por parte de la Administración Tributaria.

En el caso de República Dominicana, la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) define el concepto y explica cierta problemática de manera explícita en el informe *“Impacto de la Informalidad en la Recaudación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas Dirección General de Impuestos Internos”*¹¹⁵

El concepto de informalidad es amplio y depende del ámbito en que se evalúa. Desde el punto de vista tributario y del registro de contribuyentes se entiende cómo informal todo establecimiento o persona que no está inscrito en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC).

Lo que en otro ámbito refleja una limitación para los resultados y hallazgos de las estadísticas nacionales y conclusiones de investigación tanto para el Banco Central como para la Oficina nacional de estadística (ONE).

La informalidad puede surgir de diversos factores; como la presión tributaria, rigidez del mercado de trabajo, la inflación y robustez del sistema de aplicación de la norma, por esto la importancia de considerar y aplicar al régimen los principios concernientes de una

¹¹⁴Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Informalidad y Tributación en América Latina: Explorando los nexos para mejorar la equidad, Serie Macroeconomía del desarrollo, Santiago de Chile, 2012.

¹¹⁵ <https://dgii.gov.do/publicacionesOficiales/estudios/Documents/2018/Incumplimiento-Tributario-en-RD.pdf>

manera explícita, en este caso al artículo 222 que expresa: “*constituyen circunstancias agravantes y atenuantes, a ser tenidas en cuenta para la graduación de las sanciones*”¹¹⁶. Así lograr un tributo sin presiones y a la vez justo para ambas partes.

Guallpa, Peralta, Yamasqui, y Giler (2020) en su trabajo titulado Causas del incumplimiento de los deberes formales de contribuyente: Caso Azogue, expresan:

La falta de formación en cultura tributaria interviene directamente en el cumplimiento de los deberes formales. Por lo que, se debería mejorar la relación directa entre el contribuyente y la administración tributaria para conocer las particularidades de cada sector e incentivar al cumplimiento facultativo y comprometido en sus deberes y obligaciones tributarias. (pág. 128)

❖ Las exenciones fiscales

Que desobedece el principio de equidad, uno de los principios en los cuales el régimen tributario debe estar basado para que los ciudadanos puedan cumplir con el mantenimiento de las cargas públicas tal y como lo establece el artículo 243 de la Constitución Dominicana.

Por tanto reduce la eficacia en la recaudación y atenta contra la transparencia del sistema tributario.

La equidad desde una perspectiva básica se conceptualiza según Campbell (2012) como política pensada desde la justicia en términos de igualdad y mérito. Esto quiere decir que adquiere un objetivo distributivo, la justicia se vertebra en la adjudicación de recursos, beneficios y cargas, pero también de condiciones de valoración y respeto

Todo sistema fiscal, en consecuencia, debe estar planteado bajo dos postulados: la suficiencia y la equidad. Recientemente ha equiparado la proporcionalidad al principio de capacidad contributiva, y homologado la equidad al principio de igualdad que exige un trato igual a los iguales y desigual a quienes sus circunstancias los distinguen.¹¹⁷

De manera llana y directa las exenciones fiscales son un puente a los paraísos fiscales

¹¹⁶ Código Tributario (Ley núm.11-92) De Fecha 16 de mayo de 1992

¹¹⁷ (García, 2002)

Como se explicó en el apartado 1 los paraísos fiscales surgen cuando no hay norma clara ni controles, para Giménez San Martín en su trabajo de grado Los paraísos fiscales: en términos generales constituyen fraude fiscal aquellas acciones u omisiones tendentes a evitar o reducir el pago de los impuestos. Podemos observar cómo estas actuaciones se dan a diario, por ejemplo, en entregas de bienes y prestaciones de servicios sin factura, operaciones con una parte en negro, etc. ¹¹⁸

❖ La economía digital

El proyecto G20/OCDE para abordar la fiscalidad de la economía digital comenzó en 2019, basándose en los informes finales publicados en 2015 en el proyecto anterior sobre BEPS. En la actualidad EPS 2.0 consagra el proyecto bajo dos primicias:

1. Nuevas normas de nexos y asignación de beneficios con el objetivo de asignar una mayor parte de los derechos impositivos sobre la renta empresarial global a los países de mercado, y
2. Nuevo impuesto mínimo global, aprobadas en diciembre de 2021 por 141 jurisdicciones participantes en el proyecto BEPS 2.0

Precisamente la acción 1 del proyecto BEPS es abordar los retos de la economía digital para la imposición y propone las estrategias siguientes:

Modificación de la lista de excepciones a la definición de establecimiento permanente (EP) a fin de garantizar que toda excepción contemplada en dicha lista esté subordinada a la condición general de que las actividades objeto de excepción tengan un carácter auxiliar o preparatorio, e introducción de un nuevo criterio antifragmentación con fines antielusivos que impida poder acogerse a las excepciones al estatus de EP mediante la fragmentación de las operaciones entre las distintas entidades de un mismo grupo. Por ejemplo, con arreglo a este nuevo criterio, el hecho de que un vendedor en línea de productos tangibles (siendo los componentes esenciales de su modelo de negocio la proximidad de los clientes y la necesidad de realizar las pertinentes entregas con rapidez) posea un almacén local de grandes dimensiones en el que trabaje un número considerable de empleados y utilice dichas instalaciones con fines de almacenamiento y

¹¹⁸ Luis Giménez San Martín. Los paraísos fiscales. 2014. http://repositorio.ual.es/bitstream/handle/10835/3527/2676_Trabajo%20Fin%20Grado.pdf?sequence=1&isAllowed=y

entrega de bienes o mercancías vendidos en línea a dichos clientes, se considerará constitutivo de EP.

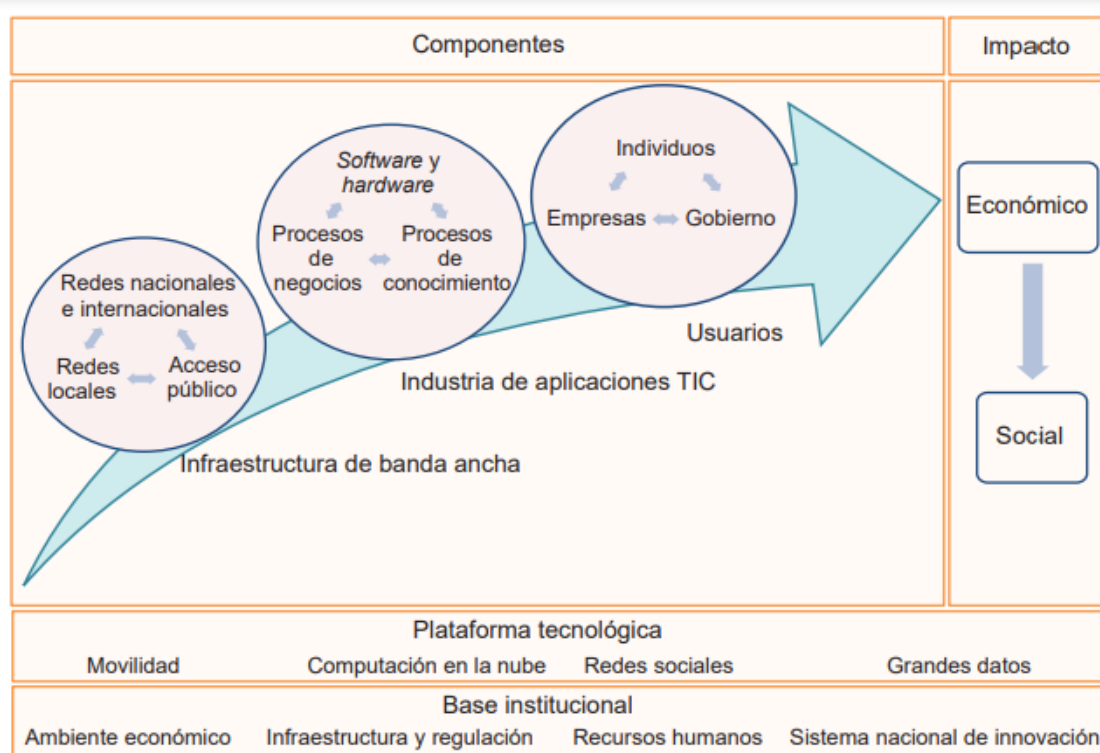
Modificación de la definición de EP para abordar aquellos casos en los que la utilización de mecanismos o estructuras artificiosos para la venta de bienes o servicios de una empresa de un grupo multinacional se traduce, en la práctica, en la celebración de contratos, de modo que habrá que considerar que esas ventas han sido efectuadas por dicha empresa. Esta circunstancia se daría, por ejemplo, cuando un vendedor en línea de productos tangibles o un proveedor en línea de servicios de publicidad hagan uso del equipo de ventas de una filial local para negociar y concluir ventas efectivas de dichos productos o servicios con grandes clientes potenciales y se celebren dichos contratos habitualmente sin efectuar la matriz modificación material alguna, circunstancia que determinaría que esta actividad sea constitutiva de EP de la matriz.

De acuerdo a la CEPAL la economía digital está constituida por la infraestructura de telecomunicaciones, las industrias TIC (software, hardware y servicios TIC) y la red de actividades económicas y sociales facilitadas por Internet, la computación en la nube y las redes móviles, las sociales y de sensores remotos.

Por tanto la economía digital es un facilitador cuyo desarrollo y despliegue se produce en un ecosistema caracterizado por la creciente y acelerada convergencia entre diversas tecnologías, que se concreta en redes de comunicación (redes y servicios, redes fijas-móviles), equipos de hardware (móviles multimedia 3G y 4G), servicios de procesamiento (computación en la nube) y tecnologías web (Web 2.0)¹¹⁹.

¹¹⁹ La Cepal. La economía digital para el cambio estructural y la igualdad. Chile, 2013. https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/35408/1/S2013186_es.pdf

Figura no. 1. Componentes de la economía digital



Fuente: La Cepal. La economía digital para el cambio estructural y la igualdad. Chile, 2013.

Precisamente para la OCDE la economía digital es el resultado de un proceso de transformación desencadenado por las tecnologías de la información y la comunicación (TIC). La revolución de las TIC ha abaratado y potenciado las tecnologías, al 16 tiempo que las ha estandarizado ampliamente, mejorando así los procesos comerciales e impulsando la innovación en todos los sectores de la economía. Por ejemplo, los minoristas ofrecen a sus clientes la posibilidad de realizar pedidos en línea, pudiendo recabar y analizar los datos relativos a cada cliente para poder ofrecer publicidad a medida y prestar un servicio personalizado.

Explica la OCDE otros ejemplos de logística, Educativo y Sanidad; el sector de la logística se ha visto transformado por la capacidad de rastrear y hacer un seguimiento de vehículos y mercancías a lo largo y ancho del globo; los proveedores de servicios financieros facilitan cada vez en mayor medida a los clientes la gestión de sus finanzas, la realización de transacciones y el acceso a nuevos productos en línea; en el sector productivo, la economía digital ha mejorado la capacidad de supervisar a distancia los procesos productivos y de controlar y utilizar la maquinaria.

En el marco del sector educativo, universidades y proveedores de servicios de tutoría y otros servicios educativos son capaces de ofrecer cursos a distancia, lo que les permite familiarizarse con y responder a la demanda global; en el sector sanitario, la economía digital permite hacer un telediagnóstico y utilizar historias clínicas para mejorar la eficacia del sistema y la experiencia del paciente.

En resumen, la República Dominicana a partir 2018 pertenece al Marco Inclusivo del Proyecto BEPS aunque no es miembro en sí. En consecuencia, La Dirección General de Impuestos Internos dispuso la ejecución de estándar mínimo de la acción 13 en cumplimiento al proyecto, dicha acción destaca la documentación de precios de transferencia (reporte maestro, reporte país por país y el reporte local).

El Plan de acción BEPS evidencia que los mecanismos híbridos pueden acabar generando una doble no imposición involuntaria o el diferimiento a largo plazo de los tributos mediante, por ejemplo, la creación de dos deducciones para un mismo préstamo, la aplicación de deducciones en una jurisdicción sin la correspondiente declaración de las rentas en la otra, o el abuso de los créditos por impuestos pagados en el extranjero o de los sistemas de exención de las participaciones transfronterizas. Las estructuras existentes en el seno de la economía digital recurren a mecanismos híbridos para acometer prácticas BEPS transfiriendo las rentas de un país fuente o jurisdicción intermediaria, o bien sustrayéndose a la aplicación de normas CFC en materia de transparencia fiscal internacional u otras normas antielusivas. La labor realizada en lo que respecta a la Acción 2, prevista para septiembre de 2014, reducirá, así pues, las posibilidades de prácticas elusivas BEPS en la economía digital.

Las directrices planteadas por la OCDE se centran mediante las acciones BEPS en la generación de políticas nacionales y regionales para disminuir en primera instancia tanto elusión y evasión fiscal para posteriormente plantea mecanismos eficaces para la eliminación total, aunque este trabajo sea titánico e inalcanzable. Los nuevos restos que plantean las transacciones digitales se presentan como una de las principales dificultades al momento de generar procesos capaces de evaluar y controlar la información que se emiten como resultado de actividades económicas, considerando que las estructuras fiscales de cada país tienen un diferente tratamiento, por lo que progresivamente se deben unificar los flujos de datos para mejorar la calidad de la información fiscal.

Como consecuencia de la liberación de los mercados, la globalización permite la integración económica de los países aumentando el comercio internacional de bienes y

servicios, ayudando a incrementar las utilidades y dando lugar a un ambiente competitivo bajo otras y nuevas estrategias empresariales. Al comercio internacional convertir al mundo “en una aldea” surgieron nuevas modalidades de operación en las cuales se tomaba ventaja de la situación de los sistemas tributarios para poder lograr la erosión de la base imponible y traslado de beneficios (BEPS, por sus siglas en inglés).

Para lograr una aplicación de estos instrumentos hay muchos retos que afrontar como son la baja moral tributaria, la informalidad, las exenciones fiscales y la economía digital.

CONCLUSIONES

El País se incorporó al Marco Inclusivo del Proyecto contra la Erosión de la Base Imponible y el Traslado de Beneficios (BEPS) mediante el Ministerio de Hacienda. Dicha adhesión corresponde a la necesidad de otorgar transparencia tributaria y abolir prácticas alusivas y de evasión como preocupación de estar a la altura de los estándares internacionales.

La República Dominicana a partir 2018 pertenece al Marco Inclusivo del Proyecto BEPS. En consecuencia, La Dirección General de Impuestos Internos dispuso la ejecución de estándar mínimo de la acción 13 en cumplimiento al proyecto, dicha acción destaca la documentación de precios de transferencia (reporte maestro, reporte país por país y el reporte local).

Referente a las leyes y normas que rigen el sistema de aplicación de BEPS en la República Dominicana; la legislación dominicana específicamente está amparada por la Ley No. 253-12 y el Reglamento 78-14 y sus generalidades en el mismo Código Tributario Dominicano respaldado por la ley núm. 11-92.

El nivel de cumplimiento de aplicación de BEPS en la República Dominicana se limita según las pertinencias y prioridades actuales por lo que si bien se ha incorporado al marco inclusivo; como se detalló en líneas anteriores, son 15 acciones pero la que ha tenido un nivel de compromiso y premura de implementación en el caso del país, ha sido la acción 13.

A pesar de ser miembro de la OCDE y comprometerse con la acción 13 para el reporte maestro, reporte país por país y el reporte local; República Dominicana no ha presentado informes a dicha organización, por lo que es necesario cumplir dicho compromiso para que el país no solo esté por estar sino también esté presentado documentación que permita identificar mecanismos que ayuden a evitar la erosión de la base imponible.

Se espera que con la aplicación de la herramienta BEPS las administraciones tributarias mejoren el cumplimiento de sus obligaciones locales en cuanto a documentación lo que se traduce en pasos agigantados en la mitigación de las prácticas evasivas y la erosión de la base imponible reduciéndose cada vez más a medida avanza la armonización de las administraciones tributarias.

Como conclusión general, en el caso dominicano sobre la aplicación de BEPS, vista los documentos disponibles y posteriormente analizados definitivamente el Estado Dominicano a través de su órgano administrativo y facultado por la ley (DGII) en el interés de rescatar disposiciones del artículo 281 que en materia de precios de transferencia estaban pocas reguladas, y la disposición de modificar ciertos artículos con miras a fortalecer el sistema de tributación, es una realidad que República Dominicana ha aceptado las iniciativas del Plan BEPS.

Pero hace falta acción y trabajo para que esta realidad no permanezca solo en una aceptación y un deseo, sino que realmente pueda cumplir al organismo responsable con la documentación, informes y reportes exigidos; estos no solo con miras a tener simples registros sino a disponer de información para identificar prácticas evasivas y por tanto exigir a las EMN las declaraciones de ingresos según sus verdaderas utilidades producto de sus actividades comerciales.

RECOMENDACIONES.

- ❖ República Dominicana debe fomentar la cultura tributaria, no solo desde una perspectiva local sino también haciendo un foco especial en las empresas multinacionales.
- ❖ Aunque el Código Tributario mediante los arts. 281 y 250 aplica sanciones relativas a los precios de transferencia y la evasión; respectivamente, se recomienda establecer una norma de sanciones cuando se erosione la base imponible específicamente, detallando las medidas de aplicación.
- ❖ En el caso que ameritan sanciones considerar el principio de proporcionalidad y capacidad de pago, que la sanción sea proporcional a los ingresos generados en el país; donde la sanción no pierda su esencia y finalidad; y no sea abusiva.
- ❖ A pesar que el país pertenece al MI (Marco Inclusivo) no existen aún informes que reporten a la OCDE los avances en las acciones que se ha comprometido, por lo que se recomienda poner una marcha un plan de acción en miras a cumplir con este requerimiento por el organismo regulador, ya que permitirá que la Administración Tributaria local pueda identificar mecanismos diferentes a los indicados por la ley y que estén erosionando la base imponible, además esto mejorará la imagen como país al obtener mejores calificaciones al analizar los riesgos país, solamente tener el marco legal no es suficiente por lo que el proceso de adecuaciones tributarias y tecnológicas se deben acelerar para el intercambio de información con el organismo regulador.
- ❖ Teniendo el país un foco privilegiado en el interés de la inversión extranjera se recomienda adherirse a las acciones 8-10 que buscan asegurar que los resultados de los precios de transferencia estén en línea con la creación de valor.
- ❖ Luchar por neutralizar los efectos de los mecanismos híbridos, por tanto, es mandatorio comprometerse con la acción 2.
- ❖ Establecer normas que frenen la planificación fiscal agresiva dada por la colocación de las utilidades en un país de baja o nula imposición.
- ❖ Crear un departamento de supervisión y control en la DGII de las operaciones realizadas por empresas vinculadas con el fin de salvaguardar la base gravable.

- ❖ Siendo los precios de transferencias parte crucial cuando se trata de la erosión de la base imponible y además por ser un medio importante para aumentar el nivel de recaudación se recomienda revisar las políticas de precios de transferencias, que las mismas estén acorde a lo establecido por el principio de justa competencia.
- ❖ Definir mecanismos de regulación de las actividades entre empresas vinculadas, así como también las operaciones entre empresas diferentes.

BIBLIOGRAFÍA.

- Anguita Oyarzún, C. (Los Retos en la Aplicación de las Cláusulas Antiabuso por las Administraciones Tributarias Latinoamericanas y las Lecciones de la Experiencia Española y Europea). Los Retos en la Aplicación de las. Guatemala: CIAT. Obtenido de <https://www.ciat.org/>
- Asociación Tributaria de la República Dominicana (ATRIRD). (2019). Asociación Tributaria de la República Dominicana. Boletín Tributario. Santo Domingo: Autopsia Fiscal.
- Banco Interamericano de Desarrollo. (2019). Retos para el cobro del impuesto sobre la renta en la economía digital. Washington: BDI.
- Banco Mundial. (2017). *Hacia un sistema tributario más eficiente*. Washington: Banco Mundial. Obtenido de <https://dgii.gov.do>
- Banco Mundial. (2021). *Nota de Política del Banco Mundial. República Dominicana. Revisión del sistema tributario*. . Washington D. C: BM. Mundial, B. (2021). *Nota de Política del Banco Mundial. República Dominicana. Revisión del sistema tributario. 2021. ocuments1.worldbank.org/curated/en/424531623998940637/pdf/Dominican-Republic-Tax-System-Review.pdf*. Washington, DC: BM.
- Bernal, C. (2010). *Metodología de la Investigación*. Mexico: Pearson Education.
- Campbell, T. (2012). *La Justicia. Los principios debates contemporáneos*. Barcelona: Gedisa
- Centro Interamericano de Administraciones Tributaria, (. (2021). *Cláusula General Anti Elusión o Abuso (GAAR): su génesis y evolución en el Derecho Tributario. La certeza jurídica*. Guatemala: CIAT. Obtenido de <https://www.ciat.org/>
- CEPAL. (2013). *La economía digital para el cambio estructural y la igualdad*. Chile: CEPAL. Obtenido de <https://repositorio.cepal.org>
- Cerda Mosquera , G. A. (2020). Precios de transferencia. Riesgos u oportunidades que afrontan las empresas multinacionales, según la legislación ecuatoriana vigente. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar. Recuperado de <https://repositorio.uasb.edu.ec/>
- Chavarría Flores, S. C. (2018). *Los Precios de Transferencia y su necesaria aplicación en Costa Rica al amparo de nuevas regulaciones nacionales*. San José: Universidad para la Cooperación Internacional (UCI).

- Chávez Chávez, J. L. (2014). Los paraísos fiscales y su impacto global en América Latina (México). *Revista CIMEXUS Vol. IX, No.2*, 15-16. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5425991.pdf>
- Código Tributario (Ley No.11-92) de fecha 16 de mayo de 1992
- Colao, P. (2015). *Derecho Tributario* (1 ed.). Cartageba: UPCT.
- Cruz, C. N. (2022). República Dominicana: experiencia del Reporte País por País. Santo Domingo: DGII. Obtenido de <https://dgii.gov.do/>
- Dirección General de Impuestos Internos, (DGII). (2018). *Estimación del incumplimiento tributario en La República Dominicana*. Santo Domingo: DGA. Obtenido de dgii.gov.do: <https://dgii.gov.do>
- Dirección General de Impuestos Internos, DGII. (2020). *Infracciones y faltas. Guía del contribuyente*. Santo Domingo: DGII.
- DGII. (2023). Precios de transferencia. Recuperado de dgii.gov.do: <https://dgii.gov.do/>
- El Decreto núm. 256-21 sobre Reglamento sobre Precios de Transferencia.
- Espinosa Moya , A. (2018). Ecuador frente a las tendencias mundiales de la fiscalidad internacional. Acción 13 del Plan BEPS (Base Erosion Profit Shifting). Quito: Universidad Andina Simón Bolívar. Recuperado de <https://repositorio.uasb.edu.ec/>
- Figuerero Camarena, A. (18 de Agosto de 2022). dgii.gov.do. Recuperado de dgii.gov.do: <https://dgii.gov.do/>
- Fondo Monetario Internacional (FMI). (2019). *Plataforma de Colaboración en materia Tributaria. Guía práctica para la implementac.* Washington DC: FMI
- Galíndez Narvaéz, J. L., y Sosa, A. J. (2014). Una revisión a la problemática de los precios de transferencia en américa latina en el marco de las acciones propuestas por la OCDE en su plan de acción BEPS. Antigua Guatemala: CIAT. <https://www.ciat.org/>
- García, M. (2002). *El principio de capacidad contributiva como criterio esencial para una reforma fiscal*. México: UNAM
- Garrigues. (Noviembre de 2019). *garrigues.com*. Obtenido de [garrigues.com](https://www.garrigues.com): <https://www.garrigues.com/>

Giménez Sanmartín, L. (2014). *Los paraísos fiscales*. Almería: UAL. Recuperado de <http://repositorio.ual.es>

Gómez, J., y Morán, D. (2020). *Estrategias para abordar la evasión tributaria en América Latina y el Caribe: Avances en su medición y panorama de las medidas recientes para reducir su magnitud*. Santiago de Chile: Comisión Económica Para América Latina, CEPAL.

Hahn, N. (2015). *Precios de transferencia: Método Adicional para las Autoridades Recaudar más Impuestos*. Santo Domingo: infocámara.

Hann Ceara, N. (2018). *Hahn Ceara. Boletín No. 753-2018*. Santo Domingo: Contadores Públicos Autorizados y asesores de negocio. Obtenido de <https://hahnceara.do>

Hernández Viguera, J. (2006). *El trasfondo de los paraísos fiscales*. España: Attac-España

Herrero Mallol, C. (1999). *Precios de transferencia internacionales: estudio tributario y microeconómico*. Pamplona: Aranzadi.

ILADT. (2015). XXVIII Jornadas Latinoamericanas de Derecho Tributario. México: ILADT. Recuperado de <https://iladt.org/>

Ley núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la

Administración y de Procedimiento Administrativo. G. O. No. 10722 del 8 de agosto de 2013

Ley No. 183-02. que aprueba la Ley Monetaria y Financiera de fecha 21 de noviembre de 2002.

Ley núm. 227-06 que otorga personalidad jurídica y autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

Ley núm. 253-12 sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo.

- Made, N. (2016). *Metodología de la Investigación*. República Dominicana: Impresora Soto Castillo S.A.
- Mejía Batlle, E. (2021). “Concepto de Elusión: Las estrategias de planificación fiscal en el mundo posterior a los BEPS”. Santo Domingo: Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra. Recuperado de <http://investigare.pucmm.edu.do/>
- Mena Dávila, J. H., Alarcón Agreda, M., & Cieza Pérez, A. P. (2022). Economía Digital y Tributación. *TecnoHumanismo. Revista Científica*, 66. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8326413.pdf>
- Ministerio de Hacienda. (2019). *Política Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal del año 2019*. Santo Domingo: Ministerio de Hacienda. Obtenido de <https://www.hacienda.gob.do/wp-content/uploads/2019/06/PP2019.pdf>
- Mora Schlager, V. J., y Segura Agüero, A. M. (2018). “Impacto de la aplicación del concepto “creación de valor” contenida en las acciones 8, 9 y 10 “plan de acción contra la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios” de la organización para la cooperación y desarrollo económico, y las directr. San José: Universidad de Costa Rica. Recuperado de <https://ijj.ucr.ac.cr/>
- Muñiz Pérez, J. C. (2021). En busca del paraíso perdido: los paraísos fiscales hoy. España: Aranzadi.
- Nikolaeva Ilieva, E. (2021). La acción 12 del plan BEPS como instrumento en la lucha contra la planificación fiscal agresiva. Barcelona : Universidad Pompeu Fabra (UPF). Recuperado de <https://repositori.upf.edu/>
- OCDE. (2013). *Política fiscal para el desarrollo en República Dominicana*. Paris: OCDE. Obtenido de <https://www.oecd.org/>
- OCDE. (2014). *Proyecto OCDE/G20 de Erosión de la Base Imponible y Traslado de Beneficios. Cómo abordar los desafíos fiscales de la Economía Digital. Acción 1: Objetivo del 2014*. Paris: OCDE.
- OCDE. (2015). *Proyecto OCDE/G20 sobre la Erosión de la Base Imponible y el Traslado de Beneficios. Informes Finales 2015*. ninog .
- OCDE. (2015). *Garantizar que los resultados de los precios de transferencia estén en línea con la creación de valor. Acciones 8 a 10 – Informes finales 2015*. OCDE: París. Obtenido de <https://www.oecd-ilibrary.org/>

- OCDE. (2017). *BEPS Acción 13. Informes país por país. Manual para la implementación efectiva*. Paris: OCDE. Obtenido de <https://www.oecd.org/>
- OCDE. (2018). *BEPS – OCDE*. OCDE. Recuperado de www.oecd.org
- OCDE. (2018). *Resumen de los desafíos fiscales derivados de la digitalización: informe provisional 2018* <https://www.oecd.org/>. OCDE. Recuperado de www.oecd.org
- OCDE. (2018). *Directrices de la OCDE aplicables en materia de precios de transferencia a empresas multinacionales y administraciones tributarias 2017*. OCDE. (2022). *Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información con Fines Fiscales. Transparencia Fiscal en América Latina. Informe de Progreso de la Declaración de Punta del Este*. París: OCDE. París: diciones de la OCDE.
- OCDE. (s.f.). *Luchando contra la elusión fiscal internacional. Acabar con el traslado de beneficios al extranjero*. Paris: OCDE. Obtenido de <https://www.oecd.org/acerca/impacto/con-el-traslado-de-beneficios-al-extranjero.htm>
- OCDE. (s/f). *Mitos y Realidades sobre BEPS*. OCDE. Recuperado de <https://www.oecd>.
- OCDE. (S/F). *Guía práctica para contribuir al éxito de la aplicación de obligaciones documentales eficaces en materia de precios de transferencia por parte de los países en desarrollo*. en materia de precios de transferencia por parte de los países en desarrollo. Recuperado de <https://www.imf.org/>
- Pedrosa López, J. C. (2015). El plan de acción BEPS de la OCDE: pasado, presente y futuro. *Actualidad Jurídica Iberoamericana*, 689-706. Recuperado de <https://roderic.uv.es/>
- Ramos Angeles, J. A. (2015). El Proyecto BEPS de la OCDE y el Mito del Fin de la Planificación Fiscal Internacional: Un Enfoque Crítico a Propósito de los Final Reports. *Derecho & Sociedad*, (45), 375–396. Recuperado de <https://revistas.pucp.edu.pe/>
- Picón Gonzales, J. L. (2020). *PARAÍSOS FISCALES: ROMPIENDO MITOS. EVOLUCIÓN, USOS Y MEDIDAS ANTIPARAÍSOS* (1 ed.). Lima: CreaLibros
- Reglamento núm. 78-14 que establece el Reglamento sobre Precios de Transferencia.
- Remes Lenicov, J. (2021). *paraísos fiscales: precios de transferencia y secreto bancario*. San Martín: Observatorio de la Economía Mundial. Obtenido de <https://www.unsam.edu.ar/escuelas/economia/oem/pdf/Boletin-79.pdf>.
- Rodriguez, J. (2011). *Cultura Tributaria. Propuestas y Argumentos para mejorar la cultura fiscal*. Asunción: Servicios Gráficos SV.

- Salas, F. D. (2018). Medida para prevenir la erosión de la base imponible y traslado de beneficios (BEPS) de empresas en el mercado digital en Argentina. Buenos Aires: Universidad Abierta Interamericana. Recuperado de <https://imgbiblio.vaneduc.edu.ar/>
- Tejeda Hurtado, S. B. (2020). Implementación en la valoración de los precios de transferencias en la aplicación de los reportes país por país y reporte maestro en la dirección general de impuestos internos en la República dominicana. Santo Domingo: Universidad APEC. Recuperado de <https://bibliotecaunapec.blob.core.windows.net/>
- Zorro Pineda, S. (2019). Aplicación de medidas normativas contra la erosión de la base fiscal y el traslado de beneficios para el caso del impuesto de renta en Colombia. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia. Recuperado de <https://repositorio.unal.edu.co/>

ANEXOS.

A1. Carta de Adhesión de la República Dominicana al Marco Inclusivo BEPS.



República Dominicana
Ministerio de Hacienda
"Año del Fomento de las Exportaciones"

MH-2018-031218

2 de octubre de 2018

Señor
ANGEL GURRÍA
Secretario General
Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE)

Asunto: Aceptación de República Dominicana para adhesión al Marco Inclusivo de BEPS

Referencia: Comunicación No. AG/2016.271.ctp, de fecha 25 de mayo de 2016

Distinguido señor Secretario:

Hemos recibido su comunicación de referencia, mediante la cual invita a la República Dominicana a unirse al Marco Inclusivo para la implementación del Proyecto BEPS, en calidad de Asociado por el tiempo de duración de dicho Proyecto.

En tal sentido, tengo el honor de informarle que su carta y la presente respuesta constituyen la aceptación por parte de la República Dominicana de su invitación en los términos y condiciones expuestos, teniendo en cuenta que dicho acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de esta respuesta.

Con la aceptación de su invitación, República Dominicana se une a los miembros actuales del Proyecto BEPS en su compromiso con el paquete integral de medidas BEPS y la consecuente puesta en práctica del mismo, teniendo en cuenta que el calendario de implementación puede variar en función del nivel de desarrollo de cada país o jurisdicción.

Atentamente,

DONALD GUERRERO ORTIZ
Ministro

MZS/mtp



Av. Mexico No. 45, Gazebo, Santo Domingo, República Dominicana / Tel.: (809) 687-5151 / www.hacienda.gov.do

Fuente: Ministerio de Hacienda. (2019). Política Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal del año 2019. Santo Domingo: Ministerio de Hacienda. Obtenido de <https://www.hacienda.gob.do/wpcontent/uploads/2019/06/PP2019.pdf>

A2. Panorama general de adopción de las recomendaciones BEPS a mayo de 2021

Países	Acción 1	Acción 2	Acción 3	Acción 4	Acción 5	Acción 6	Acción 7	Acción 8	Acción 9	Acción 10	Acción 11	Acción 12	Acción 13	Acción 14	Acción 15
India (MI)	○			○	X	X	X				○		X	X	X
Jamaica (MI)					○	○	○								○
Kenia (MI)															X
Marruecos (MI)															○
México (MI)	○	○	X	○	X	X	X	○	X	○	○	X	X	○	○
Nicaragua	No ha implementado														
Nigeria (MI)						X	X	○	○	X			X		○
Países Bajos (MI)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Panamá (MI)					X	○							○	○	X
Paraguay (MI)	○			○	○	X								○	
Perú (MI)				○	○					○			X		○
Portugal (MI)	X	○	○	○	X	○	○				○	○	X	○	X
R. Dominicana (MI)													X		
Sint Maarten	No ha implementado														
Suriname	No ha implementado														
Trinidad y Tobago (MI)					○										
Uruguay (MI)		○			X	○	○				○		X	○	X
Venezuela	No ha implementado														
Parcial	9	6	2	7	9	12	7	3	2	4	7	6	4	14	10
Total	2	1	5	4	11	7	6	5	6	6	1	3	13	3	9

○ Algunas de las medidas
X Todas las medidas relacionadas

Fuente: https://ciat.org.sharepoint.com/:x:/s/cds/EQjtDgC5-JdBng9RD_xrngUB-KmM-uM_eM11i2j-K3g-LQ?e=44XnNr

Nota: Hay 21 países más no visible en este anexo